

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

19129 *Resolución de 9 de septiembre de 2010, de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, por la que se publican las cuentas anuales, correspondientes al ejercicio 2009.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 136.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria, por el que se establece que las entidades que deban aplicar principios contables públicos, así como las restantes que no tengan obligación de publicar sus cuentas en el registro mercantil, publicarán anualmente en el «Boletín Oficial del Estado» el balance de situación y la cuenta del resultado económico-patrimonial y un resumen de los restantes estados que conforman las cuentas anuales, se hace pública la información contenida en el resumen de las cuentas anuales de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra correspondientes al ejercicio 2009, que figura como anexo a esta resolución.

Marín, 9 de septiembre de 2010.—El Presidente de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, José Benito Suárez Costa.

ANEXO

ACTIVO	12/2009	12/2008	Notas
A) ACTIVO NO CORRIENTE	78.602.271,85	73.541.147,10	
I. Inmovilizado intangible.	36.166,49	49.456,75	Nota 4.1 y Nota 7
1. Propiedad industrial y otro inmovilizado intangible	-	-	
2. Aplicaciones informáticas	36.166,49	49.456,75	
3. Anticipos para Inmovilizaciones intangibles	-	-	
II. Inmovilizado material.	60.632.155,13	55.255.299,89	Nota 4.2 y Nota 5
1. Terrenos y bienes naturales	10.394.996,91	10.394.909,79	
2. Construcciones	42.435.135,11	42.205.340,08	
3. Equipamientos e instalaciones técnicas	544.373,09	592.571,75	
4. Inmovilizado en curso y anticipos	6.910.642,40	1.817.307,69	
5. Otro inmovilizado	347.007,62	245.170,58	
III. Inversiones inmobiliarias.	17.195.221,14	17.496.140,48	Nota 4.3 y Nota 6
IV. Inversiones en E.G. y asociadas a l/p	-	-	Nota 4.7.5 y Nota 9
1. Instrumentos de patrimonio	-	-	
2. Créditos a empresas	-	-	
V. Inversiones financieras a l/p.	738.729,09	740.249,98	Nota 4.7 y Nota 10.1
1. Instrumentos de patrimonio	-	-	
2. Créditos a terceros.	3.229,09	4.749,98	
3. Adm.Públicas, subvenciones o. ptes. de cobro.	735.500,00	735.500,00	
4. Otros activos financieros	-	-	
VI. Activos por impuesto diferido.	-	-	Nota 4.15 y Nota 15
VII. Deudores comerciales no corrientes.	-	-	
B) ACTIVO CORRIENTE	16.953.622,49	12.157.255,91	
I. Activos no corrientes mantenidos para la venta.	-	-	
II. Existencias.	33.616,51	34.223,25	Nota 4.8
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.	8.414.423,89	6.864.688,40	Nota 4.7.3 y Nota 10
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	1.872.005,84	1.596.915,70	
2. Clientes y deudores, e. del grupo y asociadas	333.975,07	892.725,06	
3. Deudores varios	20.987,93	227.707,91	
4. Adm. Públicas, subvenciones o. ptes. de cobro.	5.166.240,75	3.154.600,77	
5. Otros créditos con las Administraciones Públicas.	1.021.223,30	992.738,96	Nota 4.7.5 y Nota 9
IV. Inversiones en E.G. y asociadas a c/p	-	-	
V. Inversiones financieras a c/p	3.506.663,97	5.015.832,60	Nota 10
VI. Periodificaciones.	7.539,39	7.351,63	
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.	4.991.378,73	235.160,03	Nota 4.9.
1. Tesorería.	4.991.378,73	235.160,03	
TOTAL ACTIVO (A+B)	95.555.894,34	85.698.403,01	

Las notas 1 a 20 de la Memoria adjunta forman parte integrante del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo a 31 de diciembre de 2009

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	12/2009	12/2008	Notas
A) PATRIMONIO NETO			
A-1) Fondos propios.	77.704.988,73	79.399.710,79	
I. Patrimonio.	51.858.281,43	58.707.026,83	Nota 12
II. Resultados acumulados.	36.195.193,85	36.195.193,85	
III. Resultado del ejercicio.	22.511.832,98	18.357.019,06	
A-2) Ajustes por cambios de valor.	-6.848.745,40	4.154.813,92	
I. Activos financieros disponibles para la venta.	-	-	
II. Operaciones de cobertura.	-	-	
III. Otros.	-	-	
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos.	25.846.707,30	20.692.683,96	Nota 4.10, Nota 5.3 y Nota 13
B) PASIVO NO CORRIENTE	7.032.343,90	3.715.904,70	
I. Provisiones a largo plazo.	6.957.050,10	3.666.680,15	Nota 4.13 y Nota 14
1. Obligaciones por prestaciones a l/p al personal.	-	-	
2. Provisión para responsabilidades.	6.161.318,15	2.982.803,01	
3. Otras provisiones.	795.731,95	683.877,14	
II. Deudas a largo plazo.	75.293,80	49.224,55	Nota 4.7.9 y Nota 11
1. Deudas con entidades de crédito.	-	-	
2. Proveedores de inmovilizado a l/p	-	-	
3. Otras.	75.293,80	49.224,55	
III. Deudas con E.G. y asociadas a l/p	-	-	
IV. Pasivos por impuesto diferido.	-	-	Nota 4.15 y Nota 15
V. Periodificaciones a l/p.	-	-	
C) PASIVO CORRIENTE	10.818.561,71	2.582.787,52	
II. Provisiones a corto plazo.	5.103.927,98	354.599,28	Nota 4.13 y Nota 14
III. Deudas a corto plazo.	3.533.191,14	1.553.921,25	Nota 11
1. Deudas con entidades de crédito.	-	-	
2. Proveedores de inmovilizado a c/p	3.425.856,48	1.436.608,31	
3. Otros pasivos financieros.	107.334,66	117.312,94	
III. Deudas con E.G. Y asociadas a c/p	-	-	
V. Acrec. comerciales y otras cuentas a pagar.	2.177.223,69	668.157,82	
1. Acreedores y otras cuentas a pagar.	2.038.005,52	531.014,32	
2. Ad. Públicas, anticipos de subvenciones.	-	-	
3. Otras deudas con las Administraciones Públicas.	139.218,17	137.143,50	
VI. Periodificaciones.	4.218,90	6.109,17	
TOTAL PASIVO (A+B+C)	95.555.894,34	85.698.403,01	TOTAL PASIVO (A+B+C)

Las notas 1 a 20 de la Memoria adjunta forman parte integrante del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo a 31 de diciembre de 2009

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ACUMULADA	2009	2008
1. Importe neto de la cifra de negocios.	8.397.607,65	8.207.406,32
A. Tasas portuarias	7.381.198,03	7.159.031,09
a) Tasa por ocupación privativa del dominio público portuario	2.536.725,75	2.315.248,53
b) Tasas por utilización especial de las instalaciones portuarias	3.602.745,54	3.421.116,63
1. Tasa del buque	1.597.490,84	1.341.743,49
2. Tasa de las embarcaciones deportivas y de recreo	50.214,87	53.982,22
3. Tasa del pasaje	4.589,47	5.901,11
4. Tasa de la mercancía	1.817.935,82	1.867.300,52
5. Tasa de la pesca fresca	132.514,54	152.189,29
c) Tasa por aprovechamiento especial del dominio público portuario	1.203.949,53	1.000.339,46
d) Tasas por servicios no comerciales	37.777,21	422.326,47
B. Otros ingresos de negocio	1.016.409,62	1.048.375,23
a) Importes adicionales a las tasas.		0,00
b) Tarifas y otros.	1.016.409,62	1.048.375,23
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo.		
5. Otros ingresos de explotación.	2.339.387,52	2.681.121,34
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente.	332.375,84	544.121,82
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio.	62.549,55	-
c) Ingresos traspasados al resultado de concesiones revertidas	132.462,13	107.999,52
d) Fondo de Compensación Interportuario recibido	1.812.000,00	2.029.000,00
6. Gastos de personal.	-3.249.525,85	-3.230.318,44
a) Sueldos, salarios y asimilados.	-2.386.157,80	-2.369.214,79
b) Indemnizaciones.	-	-
c) Cargas sociales.	-863.368,05	-861.103,65
d) Provisiones.		
7. Otros gastos de explotación.	-2.088.780,81	-2.127.842,14
a) Servicios exteriores.	-1.307.429,54	-1.447.674,28
1. Reparaciones y conservación	-141.192,51	-144.322,49
2. Servicios de profesionales independientes	-51.548,67	-55.017,99
3. Suministros y consumos	-593.376,28	-665.115,70
4. Otros servicios exteriores	-521.312,08	-583.218,10
b) Tributos	-113.202,89	-101.073,00
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales.	-27.169,44	-1.565,24
d) Otros gastos de gestión corriente	-89.617,70	-67.183,31
e) Aportación a Puertos del Estado art. 11.1.b) Ley 48/2003	-286.361,24	-280.346,31
f) Fondo de Compensación Interportuario aportado.	-265.000,00	-230.000,00
8. Amortizaciones del inmovilizado.	-3.105.473,32	-2.749.467,62
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras.	761.525,69	636.547,97
10. Excesos de provisiones.	126.808,48	3.250,88
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.	-3.574,82	-234.616,07
b) Resultados por enajenaciones y otras.	-3.574,82	-234.616,07
Otros resultados	-8.773.682,67	
a) Ingresos Excepcionales		
b) Gastos Excepcionales	-8.773.682,67	
A.1. RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+3+5+6+7+8+9+10+11)	-5.595.708,13	3.186.082,24
12. Ingresos financieros.	459.156,76	1.026.094,68
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio.		
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros.	459.156,76	1.026.094,68
c) Incorporación al activo de gastos financieros.		
13. Gastos financieros.	-1.712.194,03	-49.710,74
a) Por deudas con terceros.	-1.712.194,03	-49.710,74
b) Por actualización de provisiones.		
14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros.		
16. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros.		
a) Deterioros y pérdidas.		
b) Resultados por enajenaciones y otras.		
A.2. RESULTADO FINANCIERO (12+13+14+16)	-1.253.037,27	976.383,94
A.3. RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	-6.848.745,40	4.162.466,18
17. Impuesto sobre beneficios.		-7.652,26
A.4. RESULTADO DEL EJERCICIO (A.3+17)	-6.848.745,40	4.154.813,92

Las notas 1 a 20 de la Memoria adjunta forman parte integrante del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo a 31 de diciembre de 2009

Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos	31/12/09	31/12/2008
A) Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias	-6.848.745,40	4.154.813,92
B) Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto	6.048.011,16	3.422.110,50
I. Por valoración de instrumentos financieros	0,00	
1. Activos financieros disponibles para la venta	0,00	
2. Otros ingresos/gastos	0,00	
II. Por coberturas de flujos de efectivos	0,00	
III. Subvenciones, donaciones y legados	6.048.011,16	3.422.110,50
V. Efecto impositivo	0,00	
C) Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias	-893.987,82	-744.547,49
VI. Por valoración de activos y pasivos	0,00	
1. Activos financieros disponibles para la venta	0,00	
2. Otros ingresos/gastos	0,00	
VII. Por coberturas de flujos de efectivos	0,00	
VIII. Subvenciones, donaciones y legados	-893.987,82	-744.547,49
IX. Efecto impositivo	0,00	
Total de ingresos y gastos reconocidos	(1.694.722,06)	6.832.376,93

Estado Total de Cambios en el Patrimonio Neto	Patrimonio	Resultados acumulados	Resultado del ejercicio	Ajustes por cambio de valor	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	Total
A. SALDO, FINAL DEL AÑO 2006	34.968.050,39	15.554.053,81	4.030.108,71	-	-	54.552.212,91
I. Ajustes por cambios de criterio 2006 y anteriores.	1.227.143,46	-1.227.143,46	-	-	18.015.120,95	18.015.120,95
II. Ajustes por errores 2006 y anteriores.	-	-	-	-	-	-
B. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL AÑO 2007	36.195.193,85	14.326.910,35	4.030.108,71	-	18.015.120,95	72.567.333,86
I. Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	4.154.813,92	-	2.677.563,01	6.832.376,93
II. Operaciones con socios o propietarios (*)	-	-	-	-	-	-
III. Otras variaciones del patrimonio neto	-	4.030.108,71	-4.030.108,71	-	-	-
C. SALDO, FINAL DEL AÑO 2007	36.195.193,85	18.357.019,06	4.154.813,92	-	20.692.683,96	79.399.710,79
I. Ajustes por cambios de criterio 2007.	-	-	-	-	-	-
II. Ajustes por errores 2007.	-	-	-	-	-	-
D. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL AÑO 2008	36.195.193,85	18.357.019,06	4.154.813,92	-	20.692.683,96	79.399.710,79
I. Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-6.848.745,40	-	5.154.023,34	-1.694.722,06
II. Operaciones con socios o propietarios (*)	-	-	-	-	-	-
III. Otras variaciones del patrimonio neto	-	4.154.813,92	-4.154.813,92	-	-	-
E. SALDO, FINAL DEL AÑO 2008	36.195.193,85	22.511.832,98	-6.848.745,40	-	25.846.707,30	77.704.988,73

Las notas 1 a 20 de la Memoria adjunta forman parte integrante del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo a 31 de diciembre de 2009

CONCEPTO	2009	2008
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN	5.452.075,73	5.125.822,42
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos	-6.848.745,40	4.162.466,18
2. Ajustes del resultado	12.227.380,74	1.318.343,13
a) Amortización del inmovilizado (+)	3.105.473,32	2.749.467,62
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)	-	-
c) Variación de provisiones (+/-)	8.758.729,00	96.749,12
d) Imputación de subvenciones (-)	-761.525,69	-636.547,97
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)	3.574,82	234.616,07
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)	-	-
g) Ingresos financieros (-)	-459.156,76	-1.026.094,68
h) Gastos financieros (+)	1.712.194,03	49.710,74
i) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)	-	-
j) Ingresos traspasados al resultados por concesiones revertidas (-)	-132.462,13	-107.999,52
k) Imputación a resultados de anticipos recibidos por ventas o prestación de	-	-
l) Otros ingresos y gastos (+/-)	554,15	-41.558,25
3. Cambios en el capital corriente	270.678,31	-662.423,23
a) Existencias (+/-)	606,74	3.483,03
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)	506.924,31	-741.649,70
c) Otros activos corrientes (+/-)	-187,76	-3.683,80
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)	50.477,29	-256.085,87
e) Otros pasivos corrientes (+/-)	-275.392,27	351.013,11
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)	-11.750,00	-15.500,00
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	-197.237,92	307.436,34
a) Pagos de intereses (-)	-3.917,99	-500,23
b) Pagos de intereses de demora por litigios tarifarios (-)	-422.417,76	-75.284,60
c) Cobros de dividendos (+)	-	-
d) Cobros de intereses (+)	126.617,67	335.959,87
e) Cobros de subvención de intereses de demora por litigios tarifarios (+)	75.832,01	87.798,73
f) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)	26.648,15	-40.537,43
g) Otros pagos (cobros) (-/+)	-	-
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	-4.732.228,21	-11.680.739,91
6. Pagos por inversiones (-)	-7.490.457,49	-12.448.667,11
a) Empresas del grupo y asociadas	-	-
b) Inmovilizado intangible	-1.948,80	-29.223,72
c) Inmovilizado material	-7.278.713,91	-10.414.157,90
d) Inversiones inmobiliarias	-209.794,78	-
e) Otros activos financieros	-	-2.005.285,49
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta	-	-
g) Otros activos	-	-
7. Cobros por desinversiones (+)	2.758.229,28	767.927,20
a) Empresas del grupo y asociadas	-	-
b) Inmovilizado intangible	-	-
c) Inmovilizado material	-	-
d) Inversiones inmobiliarias	-	-
e) Otros activos financieros	1.509.168,63	-
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta	-	-
g) Otros activos	1.249.060,65	767.927,20
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	4.036.371,18	1.230.957,98
9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio	4.036.371,18	1.230.957,98
a) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)	4.036.371,18	1.230.957,98
10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero	-	-
a) Emisión	-	-
1. Deudas con entidades de crédito (+)	-	-
2. Deudas con empresas del grupo y asociadas (+)	-	-
b) Devolución y amortización de	-	-
1. Deudas con entidades de crédito (-)	-	-
2. Deudas con empresas del grupo y asociadas (-)	-	-
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	4.756.218,70	5.323.959,51
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	235.160,03	5.559.119,54
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	4.991.378,73	235.160,03

Las notas 1 a 20 de la Memoria adjunta forman parte integrante del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo a 31 de diciembre de 2009

1. *Naturaleza, Actividad de la Empresa y Composición*

La Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra es una Entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena capacidad de obrar y actuando con sujeción al ordenamiento jurídico privado.

La Entidad se rige por la Ley 48/2003 de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, por la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (LPMM), modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, y por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre de 2000, de Acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2001 (en su artículo 75 y en las disposiciones adicionales sexta y séptima, y disposición transitoria segunda), por las disposiciones de la Ley General Presupuestaria que le sean de aplicación, y supletoriamente por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra sucedió al Organismo autónomo Junta de Obras y del Puerto de Marín y Ría de Pontevedra en la titularidad de su patrimonio, subrogándose en las relaciones jurídicas de dicha entidad con efecto 1 de enero de 1993.

De acuerdo con la Ley 27/1992, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, y por la Ley 48/2003 a la Autoridad Portuaria le corresponden las siguientes competencias:

a) La realización, autorización y control, en su caso, de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario, y de los servicios portuarios para lograr que se desarrollen en condiciones óptimas de eficacia, economía, productividad y seguridad, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades.

b) La ordenación de la zona de servicio del puerto y de los usos portuarios, en coordinación con las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

c) La planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto, y el de las señales marítimas que tenga encomendadas, con sujeción a lo establecido en la Ley 62/1997.

d) La gestión del dominio público portuario y de señales marítimas que le sea adscrito.

e) La optimización de la gestión económica y la rentabilización del patrimonio y de los recursos que tengan asignados.

f) El fomento de las actividades industriales y comerciales relacionadas con el tráfico marítimo o portuario.

g) La coordinación de las operaciones de los distintos modos de transporte en el espacio portuario.

Su actividad se rige por la Ley de Puertos del Estado mencionada, la Ley General Presupuestaria y las demás disposiciones que le sean de aplicación, actuando con sujeción al ejercicio de las funciones de poder público que el Ordenamiento le atribuye, desarrollando las funciones asignadas bajo el principio general de autonomía de gestión, todo ello sin perjuicio de las facultades atribuidas al Organismo Público de Puertos del Estado y las de tutela y fiscalización que sobre ella ostente el Ministerio de Fomento.

El ejercicio social se computa por períodos anuales, comenzando el día 1 del mes de enero de cada año. El domicilio social de la Entidad radica en Pontevedra, Avenida de Corbaceiras s/n 36002 Pontevedra.

Tal y como se describe en la nota 9 la APMYRP posee participaciones en sociedades dependientes. Como consecuencia, la APMYRP es dominante de un Grupo de sociedades de acuerdo con la legislación vigente si bien se cumplen las condiciones establecidas legalmente para quedar dispensada de la obligación de presentación de las Cuentas Anuales Consolidadas al no alcanzar los límites previstos en el Artículo 43 del Código de Comercio, según el cual no estarán obligadas a efectuar la consolidación salvo que alguna de ellas haya emitido valores admitidos a negociación en un mercado bursátil, cuando en

la fecha del cierre del ejercicio de la sociedad dominante el conjunto de las sociedades no sobrepase, en sus últimas cuentas anuales, dos de los límites señalados en la Ley de Sociedades Anónimas para la formulación de cuenta de pérdidas y ganancias abreviada. Estos son:

1. Que el total de las partidas de activo no sea superior a 11.400.000 euros.
2. Que el importe neto de su cifra anual de negocios no sea superior a 22.800.000 euros.
3. Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 250.

La Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra cumple las condiciones 2 y 3 en sus últimas cuentas anuales.

2. Bases de Presentación de las Cuentas Anuales

1.1 Imagen Fiel.

Las cuentas anuales se han formulado a partir de los registros contables de la APMYRP. Las cuentas anuales del ejercicio 2009 se han preparado de acuerdo con la legislación mercantil vigente y con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad, así como las directrices emitidas por el OPPE en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43, de la Ley 48/2003 de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, y las demás que resultan de aplicación con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 2009 y de los resultados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Se estima que las cuentas anuales del ejercicio 2009, que han sido formuladas el 31 de marzo de 2010 serán aprobadas previsiblemente, de acuerdo con la Ley 48/2003, por el Consejo de Administración sin variaciones significativas.

1.2 Principios Contables.

En la preparación de las cuentas anuales adjuntas se han aplicado los principios contables establecidos en el Código de Comercio y Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre de 2007.

1.3 Comparación de la Información.

La Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra presenta el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2009 comparativamente con las del ejercicio anterior.

No se ha modificado la estructura del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias con respecto a las del ejercicio anterior ni existen otras causas que impidan la comparación de las cuentas anuales del 2008 con las del 2009.

En la nota 20 «Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables» se incluye una explicación de las principales diferencias entre los criterios contables aplicados antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre de 2007 y los actuales, así como la cuantificación del impacto que produjo esta variación de criterios contables en el patrimonio neto al 1 de enero de 2008, que es la fecha de transición.

1.4 Moneda funcional y moneda de presentación.

Las cuentas anuales se presentan en euros, que es la moneda funcional y de presentación de la APMYRP.

2. Aplicación de Resultados

Para el 2009 y debido a las provisiones contables por los diferentes litigios abiertos los resultados han sido negativos. El Resultado del ejercicio 2009, así como la distribución que se efectuará en el ejercicio posterior, tiene el siguiente detalle:

Base de reparto	Importes
Resultado del ejercicio (Pérdidas)	6.848.745,40
Propuesta de Distribución de resultado:	
Resultados negativos de ejercicios anteriores	6.848.745,40
Total	6.848.745,40

3. Normas de Registro y Valoración

La APMYRP, en base a la disposición transitoria primera del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre de 2007 por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, ha optado por la valoración de todos los elementos patrimoniales que están incluidos en el balance de apertura conforme a los principios y normas vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable, para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, salvo los instrumentos financieros que se valoren por su valor razonable.

En el año 2008 Puertos del Estado elaboró, en colaboración con las Autoridades Portuarias, un dossier con criterios contables específicos, que contempla la singularidad de determinadas operaciones en los organismos portuarios, a fin de homogeneizar su tratamiento contable.

Los criterios contables aplicados en la valoración de las partidas del balance son los siguientes:

3.1 Inmovilizado intangible.

Los activos incluidos en el inmovilizado intangible figuran contabilizados a su precio de adquisición o a su coste de producción. El inmovilizado intangible se presenta en el balance de situación por su valor de coste minorado en el importe de las amortizaciones y correcciones valorativas por deterioro acumuladas.

El inmovilizado intangible de la APMYRP se compone exclusivamente de Aplicaciones informáticas, que se reconocen por los costes incurridos. Los gastos de mantenimiento de las aplicaciones informáticas se llevan a gastos en el momento en que se incurre en ellos.

3.1.1 Vida útil y Amortizaciones.

La amortización de los inmovilizados intangibles con vidas útiles finitas se realiza distribuyendo el importe amortizable de forma sistemática a lo largo de su vida útil mediante la aplicación de los siguientes criterios:

	Método de amortización	Años de vida útil estimada
Aplicaciones informáticas.	Lineal.	5

3.1.2 Deterioro del valor del inmovilizado.–La APMYRP evalúa y determina las correcciones valorativas por deterioro y las reversiones de las pérdidas por deterioro de valor del inmovilizado intangible de acuerdo con los criterios que se mencionan en el apartado 4.4 de la presente nota.

3.2 Inmovilizado material.

3.2.1 Reconocimiento inicial.

Los activos incluidos en el inmovilizado material figuran contabilizados a su precio de adquisición o a su coste de producción. La capitalización del coste de producción se realiza a través del epígrafe «Trabajos efectuados por la empresa para su activo» de la cuenta de pérdidas y ganancias. El inmovilizado material se presenta en el balance de situación por su valor de coste minorado en el importe de las amortizaciones y correcciones valorativas por deterioro acumuladas.

El coste del inmovilizado material incluye la estimación de los costes de desmantelamiento o retiro, así como de la rehabilitación del lugar sobre el que se encuentra ubicado, siempre que constituyan obligaciones incurridas como consecuencia de su uso.

La APMYRP tiene valoradas las inmovilizaciones materiales de acuerdo con los siguientes criterios:

Valor Venal:

En el ejercicio 1995 fue realizado por una empresa de reconocido prestigio un inventario y nueva valoración (a valor venal), con efectos 1 de enero de 1993. Los epígrafes del inmovilizado que fueron objeto de inventario y valoración fueron: Los Terrenos y Bienes Naturales, los Accesos Marítimos, y las Obras de Atraque. Su amortización, cuando procede, es lineal en función de los años de vida útil remanente.

Las adiciones efectuadas, en estos grupos del inmovilizado, desde 1 de enero de 1993, se encuentran valoradas a su precio de adquisición.

Valor Revalorizado:

Existe un grupo de bienes que hasta enero de 1991 fueron objeto de revalorización, por aplicación de las normas dictadas a tal efecto por la Dirección General de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, revaluándose también la amortización acumulada. Estos grupos son:

- Señales marítimas y balizamientos.
- Instalaciones de reparación de barcos.
- Edificaciones.
- Instalaciones Generales.
- Pavimentos, calzadas y vías circulación.
- Equipos de manipulación de mercancías.
- Equipos de transporte.
- Equipo de taller.
- Mobiliario y enseres.
- Material diverso.

En estos grupos a partir del 1 de enero de 1991 las adiciones se encuentran valoradas a su precio de adquisición, quedando el criterio del valor revalorizado prácticamente como residual.

Los espacios de agua incluidos en la zona de servicio del Puerto de Marín, no pueden ser objeto de valoración contable por la dificultad de estimar su valor razonable inicial, careciendo igualmente de precio de adquisición o coste de producción o de cualquier tipo de mercado.

3.2.2 Amortizaciones.

La dotación anual a la amortización se calcula por el método lineal en función de la vida útil estimada de los diferentes bienes. La tabla de vidas útiles de los diferentes bienes del inmovilizado material de esta Autoridad Portuaria, reguladas en el «Manual de Tratamiento Contable de los Activos Materiales del Sistema Portuario» es la que

seguidamente se detalla, excepto en determinados bienes que fueron objeto de nuevo inventario y valoración por una empresa especializada, en los que se aplicaron criterios técnicos sobre su vida útil futura:

Bienes	Vida útil	Valor residual
Instalaciones de Ayuda a la Navegación		
Visuales	10	0
Radio Eléctricas	5	0
De Gestión y Explotación	5	0
Accesos Marítimos		
Dragados de Primer establecimiento	50	0
Obras Permanentes de Encauzamiento y Defensa de Márgenes	35	0
Obras de Abrigo y Defensa		
Diques y obras de abrigo	50	0
Escolleras de Protección de Recinto	40	0
Obras de Atraque		
Muelles de fábrica	40	0
Muelles de hormigón armado y metálicos	30	0
Defensas y elementos de amarre	5	0
Obras complementarias para el atraque	15	0
Pantalanes Flotantes	10	0
Boyas de Amarre	15	0
Instalaciones para Reparación de Barcos		
Diques Secos	40	0
Varaderos	30	1
Diques Flotantes	25	3
Edificaciones		
Todas excepto pequeñas construcciones prefabricadas	35	0
Módulos y pequeñas construcciones prefabricadas	17	0
Instalaciones Generales		
Conducciones agua, saneamientos, cierres e instalaciones suministro y avituallamiento	17	0
Pavimentos, calzadas y Vías de Circulación		
Vías férreas y estaciones de clasificación	25	3
Pavimentos en muelles y zonas de manipulación y depósito	15	0
Caminos, zonas de circulación y aparcamientos	15	0
Puentes de fábrica	45	0
Puentes metálicos	35	2
Equipos de Manipulación de Mercancías		
Cargueros e instalaciones especiales	20	3
Grúa de pórtico y porta contenedores	20	3
Carretillas, tolvas y equipo ligero	10	3
Material Flotante		
Embarcaciones de servicio	15	0
Elementos comunes de soporte flotante de ayudas a la navegación	15	0

Bienes	Vida útil	Valor residual
Equipos de Transporte		
Automóviles y motocicletas	6	5
Camiones y furgonetas	6	5
Otros		
Equipo de taller	14	4
Mobiliario y enseres	10	0
Material Diverso	5	0
Equipo Informático (hardware)	5	0

El inicio de la amortización comienza a partir del momento en que el bien está en condiciones para su utilización. En los proyectos de inversión ese momento coincide generalmente con el acta de recepción provisional.

3.2.3 Capitalización de gastos financieros.

La APMYRP incluye en el coste del inmovilizado material que necesita un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, explotación o venta, los gastos financieros en los que incurra y que están relacionados con la financiación específica directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción.

En la medida que la financiación se haya obtenido específicamente, el importe de los intereses a capitalizar se determinará en función de los gastos financieros devengados por la misma. A efectos de determinar el importe de los intereses capitalizables, en su caso, se consideran los ajustes realizados a los gastos financieros por la parte efectiva de las operaciones de cobertura contratadas por la APMYRP.

Los gastos financieros devengados a partir de la fecha de transición cuando el inmovilizado necesite un periodo de tiempo superior a un año, contado desde la fecha de transición, para estar en condiciones de uso serán objeto de capitalización.

Siguiendo las instrucciones emitidas por el OPPE en relación a la capitalización de los gastos financieros, los intereses capitalizados se cargarán al inmovilizado material con abono a una partida de ingresos de carácter corrector (Incorporación al activo de gastos financieros).

Durante el ejercicio 2009, no se han capitalizado gastos financieros como consecuencia de la ausencia de endeudamiento externo.

3.2.4 Inmovilizado Entregado al Uso General.

La apertura de bienes al uso general implica que determinados bienes de la Autoridad Portuaria se sustraen del uso especial, tanto portuario como no portuario, y se abren al uso común de los ciudadanos.

Con el nuevo plan general de contabilidad la apertura al uso general supone que estos bienes dejarían de cumplir con la definición de «activo» establecida por el capítulo 4.º del Marco Conceptual de la Contabilidad (Primera Parte del Plan General de Contabilidad), dado que la entidad ya no espera obtener de los mismos beneficios o rendimientos económicos en el futuro, por lo que deberá registrarse en dicho momento la baja contable del bien o, en su caso, dotar el correspondiente deterioro.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.2 de la NRV 2.ª, las correcciones valorativas por deterioro de los elementos del inmovilizado deben reconocerse como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias. Cuando la Autoridad Portuaria prevé que la apertura al uso general será irreversible, registra la baja contable del activo con cargo a la cuenta 671 «Pérdidas procedentes del inmovilizado material». Cuando prevé que la apertura puede ser reversible en el futuro, se procede a registrar el correspondiente deterioro de valor (cuenta 291) con cargo a la cuenta 691 «Pérdidas por deterioro del inmovilizado material», ajustando las amortizaciones de los ejercicios siguientes teniendo en cuenta el nuevo valor contable (apartado 2.1 de la NRV 2.ª). No obstante cuándo el

período de cesión sea igual o mayor que la vida económica del bien se registrará de igual forma que las aperturas cuyo título jurídico dispone su carácter irreversible, es decir, dando de baja en cuentas el bien por su valor contable con cargo a la cuenta 671 «Pérdidas procedentes del inmovilizado material».

3.2.5 Costes posteriores.

Con posterioridad al reconocimiento inicial del activo, sólo se capitalizan aquellos costes incurridos en la medida en que supongan un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de la vida útil, debiéndose dar de baja el valor contable de los elementos sustituidos. En este sentido, los costes derivados del mantenimiento diario del inmovilizado material se registran en resultados a medida que se incurren.

3.2.6 Deterioro del valor de los activos.

La APMYRP evalúa y determina las correcciones valorativas y las reversiones de valor del inmovilizado material de acuerdo con los criterios mencionados en el apartado 4.4 de esta nota.

3.2.7 Compensaciones recibidas de terceros.

Las compensaciones procedentes de terceros se reconocen por el importe acordado (reconocido o liquidado por el tercero) o estimado de las compensaciones a percibir. En este último caso el registro contable se realiza cuando no existen dudas de que la compensación se va a recibir y por el límite máximo del importe de la pérdida, en su caso, producida.

Las compensaciones procedentes de terceros por elementos de inmovilizado material que hayan experimentado una pérdida por deterioro de valor se presentan en la cuenta de pérdidas y ganancias compensando la pérdida relacionada y el exceso, en su caso, en la cuenta de pérdidas y ganancias.

En el resto de casos, la compensación se reconoce como un ingreso de la misma naturaleza al gasto que compensa. No obstante si la compensación se recibe por conceptos que no han supuesto un gasto para la Entidad, ésta se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias.

3.2.8 Costes de Desmantelamiento, Retiro o Rehabilitación.

La Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra incluye como mayor valor del inmovilizado material la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas al citado activo, tales como los costes de rehabilitación del lugar en el que se asienta, siempre que estas obligaciones de lugar al registro de provisiones por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado de acuerdo con lo previsto en la norma aplicable a éstas (NRVC 15.^a Plan 2007).

3.3 Inversiones Inmobiliarias.

La Entidad clasifica en este epígrafe los bienes destinados total o parcialmente para obtener ingresos relacionados con el otorgamiento de concesiones y autorizaciones por el uso del dominio público portuario en los términos establecidos en la Ley 48/2003, así como los derivados de las operaciones de arrendamiento de bienes patrimoniales.

Los bienes que se encuentran en construcción o en desarrollo para un futuro uso como inversión inmobiliaria, se clasifican como inmovilizado material en curso hasta que están terminados. Sin embargo las obras de ampliación o mejoras sobre bienes calificados como inversiones inmobiliarias, se registran como elementos de la misma clasificación contable.

Los activos revertidos de naturaleza inmobiliaria en los supuestos en que, con anterioridad a la extinción de la concesión y la correspondiente reversión, se tramite el otorgamiento de una prórroga o de una nueva concesión sobre los mismos (casos previstos en el artículo 106.3

y último párrafo del artículo 107.2 de la Ley 48/2003), o bien se dispone de evidencia previa suficiente de la voluntad de la Autoridad Portuaria de poner los activos revertidos a disposición de terceros, se clasifican directamente como inversiones inmobiliarias.

La Entidad reconoce y valora las inversiones inmobiliarias siguiendo los criterios establecidos para el inmovilizado material.

La amortización de las inversiones inmobiliarias se determina mediante la aplicación de los mismos criterios que en el caso del inmovilizado material.

3.4 Deterioro de valor de activos no financieros sujetos a amortización o depreciación.

La APMYRP sigue el criterio de evaluar la existencia de indicios que pudieran poner de manifiesto el potencial deterioro de valor de los activos no financieros sujetos a amortización o depreciación, al objeto de comprobar si el valor contable de los mencionados activos excede de su valor recuperable.

Las pérdidas por deterioro se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias.

El valor recuperable se debe calcular para un activo individual, a menos que el activo no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las correspondientes a otros activos o grupos de activos. Si este es el caso, el importe recuperable se determina para la Unidad Generadora de Efectivo (en adelante, UGE) a la que pertenece.

Las pérdidas relacionadas con el deterioro de valor de la UGE, reducen los activos de la UGE, prorrateando en función del valor contable de cada uno de los activos, con el límite para cada uno de ellos del mayor de su valor razonable menos los costes de venta, su valor de uso o cero.

La APMYRP evaluará en cada fecha de cierre, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro de valor reconocida en ejercicios anteriores ya no existe o pudiera haber disminuido. Las pérdidas por deterioro del resto de activos sólo se revierten si se hubiese producido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar el valor recuperable del activo.

La reversión de la pérdida por deterioro de valor se registra con abono a la cuenta de pérdidas y ganancias. No obstante la reversión de la pérdida no puede aumentar el valor contable del activo por encima del valor contable que hubiera tenido, neto de amortizaciones, si no se hubiera registrado el deterioro.

El importe de la reversión de la pérdida de valor de una UGE, se distribuye entre los activos de la misma, prorrateando en función del valor contable de los activos, con el límite por activo del menor de su valor recuperable y el valor contable que hubiera tenido, neto de amortizaciones, si no se hubiera registrado la pérdida.

Una vez reconocida la corrección valorativa por deterioro o su reversión, se ajustan las amortizaciones de los ejercicios siguientes considerando el nuevo valor contable.

No obstante lo anterior, si de las circunstancias específicas de los activos se pone de manifiesto una pérdida de carácter irreversible, ésta se reconoce directamente en pérdidas procedentes del inmovilizado de la cuenta de pérdidas y ganancias.

3.5 Concesiones, autorizaciones y arrendamientos.

La Entidad cede el derecho de uso de determinados activos bajo contratos de arrendamiento y otorgamiento de concesiones y autorizaciones administrativas.

Concesiones y autorizaciones:

La APMYRP ha cedido el derecho de uso de determinados activos, como son los bienes de dominio público portuario, de los que la APMYRP recibe las correspondientes tasas por ocupación privativa del dominio público portuario.

En el caso de las autorizaciones y concesiones para la ocupación del dominio público portuario, no se transfieren al concesionario los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad objeto de concesión /autorización por tratarse de bienes de dominio público, por lo que se consideran arrendamientos operativos.

Los ingresos y gastos derivados de las concesiones y autorizaciones deben ser considerados, respectivamente, como ingresos y gastos del ejercicio en el que los mismos se devenguen, imputándose a la cuenta de pérdidas y ganancias.

Desde el punto de vista de los ingresos, este tratamiento afectará a la tasa portuaria de ocupación privativa del dominio público portuario y a los importes adicionales a esa tasa.

Arrendamientos:

Los contratos se califican como arrendamientos financieros cuando de sus condiciones económicas se deduce que se transfieren al arrendatario sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. En caso contrario, los contratos se clasifican como arrendamientos operativos.

Como arrendatarios: Los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran de acuerdo con su naturaleza, por el menor entre el valor razonable del activo y el valor actual al inicio del arrendamiento de los pagos mínimos acordados, contabilizándose un pasivo financiero por el mismo importe. Los pagos por el arrendamiento se distribuyen entre los gastos financieros y la reducción del pasivo. A los activos se les aplican los mismos criterios de amortización, deterioro y baja que al resto de activos de su naturaleza.

Los pagos por arrendamientos operativos se registran como gastos en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando se devengan.

Como arrendadores: Los ingresos derivados de los arrendamientos operativos se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando se devengan. Los costes directos imputables al contrato se incluyen como mayor valor del activo arrendado y se reconocen como gasto durante el plazo del contrato, aplicando el mismo criterio utilizado para el reconocimiento de los ingresos del arrendamiento.

3.6 Permutas.

Las operaciones en las que se recibe un elemento del inmovilizado material a cambio de la entrega de activos no monetarios o una combinación de éstos con activos monetarios reciben el tratamiento contable de permutas.

La permuta recibirá el tratamiento de comercial si la configuración (riesgo calendario e importe) de los flujos de efectivo del inmovilizado difiere de la configuración de los flujos de efectivo del activo entregado, o si el valor actual de los flujos de efectivo después de impuestos de las actividades de la empresa afectadas por la permuta, se ve modificado como consecuencia de la operación. En este supuesto, el activo se recibe se valora por el valor razonable de los activos no monetarios entregados más, en su caso, el valor actual de la contraprestación desembolsada en efectivo o pendiente de desembolsar.

Por el contrario si la permuta no se califica como comercial el inmovilizado material recibido se valorará por el valor contable del activo entregado sin que se pueda recoger beneficio alguno salvo el que pudieran poner de manifiesto como consecuencia de la reversión del deterioro asociada a la baja del activo entregada a cambio.

3.7 Instrumentos Financieros.

3.7.1 Transición.

Según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 1514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, la Entidad ha optado por clasificar en las categorías de otros activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, los instrumentos financieros que al 1 de enero de 2008, cumplieran las condiciones para clasificarse como tales. Asimismo, y según lo mencionado en la nota 20 y lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 514/2007, la Entidad ha optado por valorar todos los elementos patrimoniales del balance de apertura conforme a los principios y normas vigentes al 31 de diciembre de 2007, salvo los instrumentos financieros que se valoran por su valor razonable.

3.7.2 Clasificación y separación de instrumentos financieros.

Los instrumentos financieros se clasifican en el momento de su reconocimiento inicial como un activo financiero, un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio, de conformidad con el fondo económico del acuerdo contractual y con las definiciones de activo financiero, pasivo financiero o de instrumento de patrimonio.

La APMYRP clasifica los instrumentos financieros en las diferentes categorías atendiendo a las características y a las intenciones de la Dirección Económico-Financiera de la Entidad en el momento de su reconocimiento inicial.

3.7.3 Préstamos y partidas a cobrar.

Los préstamos y partidas a cobrar se componen de créditos por operaciones comerciales y créditos por operaciones no comerciales con cobros fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo distintos de aquellos clasificados en otras categorías de activos financieros. Estos activos se reconocen inicialmente por su valor razonable, incluyendo los costes de transacción incurridos y se valoran posteriormente al coste amortizado, utilizando el método del tipo de interés efectivo. No obstante los activos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe venza o se espere recibir en el corto plazo y el efecto de actualizar no sea significativo, se valoran por su valor nominal.

3.7.4 Activos y pasivos financieros valorados a coste.

Las inversiones en instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no puede ser estimado con fiabilidad y los instrumentos derivados que están vinculados a los mismos y que deben ser liquidados por entrega de dichos instrumentos de patrimonio no cotizados, se valoran a coste, menos el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro. No obstante, si la Entidad puede disponer en cualquier momento de una valoración fiable del activo o pasivo financiero, éstos se reconocen en dicho momento a valor razonable, registrando los beneficios o pérdidas en función de la clasificación de los mismos.

3.7.5 Inversiones en empresas del grupo y asociadas.

Se consideran empresas del grupo, aquellas sobre las que la APM, directa o indirectamente, a través de dependientes ejerce control, según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio o cuando las empresas están controladas por cualquier medio por una o varias personas físicas o jurídicas que actúen conjuntamente o se hallen bajo Dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias

Las inversiones en empresas del grupo y asociadas se reconocen inicialmente al coste, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada, incluyendo los costes de transacción incurridos y se valoran posteriormente al coste, menos el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

3.7.6 Intereses y dividendos.

Los intereses se reconocen por el método del tipo de interés efectivo.

Los ingresos por dividendos procedentes de inversiones en instrumentos de patrimonio se reconocen cuando han surgido los derechos a su percepción.

3.7.7 Bajas de activos financieros.

La baja de un activo financiero en su totalidad implica el reconocimiento de resultados por la diferencia existente entre su valor contable y la suma de la contraprestación recibida, neta de gastos de la transacción.

3.7.8 Deterioro de valor de activos financieros.

Un activo financiero o grupo de activos financieros está deteriorado y se ha producido una pérdida por deterioro, si existe evidencia objetiva del deterioro como resultado de uno

o más eventos que han ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y ese evento o eventos causantes de la pérdida tienen un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo o grupo de activos financieros, que puede ser estimado con fiabilidad.

La APMYRP sigue el criterio de registrar las oportunas correcciones valorativas por deterioro de préstamos y partidas a cobrar, cuando se ha producido una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, motivados por la insolvencia del deudor.

La APMYRP, atendiendo a casos específicos en los que existen evidencias racionales de impago, efectúa las correspondientes dotaciones para cubrir los riesgos por insolvencias.

Siguiendo las instrucciones emitidas por el OPPE para aplicar en el ejercicio 2004 y siguientes, la APMYRP realiza una dotación para insolvencias en función de la antigüedad de la deuda, aplicando los coeficientes que seguidamente se detallan:

Para saldos de clientes por tarifas comerciales	Porcentaje
Entre 0 y 6 meses.	0
Más de 6 meses.	100

Para saldos de clientes por tasas y cánones	Porcentaje
Entre 0 y 12 meses.	0
Entre 13 y 24 meses.	50
Más de 24 meses.	100

Deterioro de valor de activos financieros valorados a coste amortizado.

En el caso de activos financieros contabilizados a coste amortizado, el importe de la pérdida por deterioro del valor es la diferencia entre el valor contable del activo financiero y el valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados.

La pérdida por deterioro se reconoce con cargo a resultados y es reversible en ejercicios posteriores, si la disminución puede ser objetivamente relacionada con un evento posterior a su reconocimiento. No obstante la reversión de la pérdida tiene como límite el coste amortizado que hubieran tenido los activos, si no se hubiera registrado la pérdida por deterioro de valor.

Inversiones en empresas del grupo y asociadas e instrumentos de patrimonio valorados a coste.

El cálculo del deterioro se determina como resultado de la comparación del valor contable de la inversión con su valor recuperable, entendido como el mayor del valor en uso o valor razonable menos los costes de venta. En este sentido, el valor en uso se calcula en función de la participación de la APMYRP en el valor actual de los flujos de efectivo estimados de las actividades ordinarias y de la enajenación final o de los flujos estimados que se espera recibir del reparto de dividendos y de la enajenación final de la inversión.

No obstante y en determinados casos, salvo mejor evidencia del importe recuperable de la inversión, en la estimación del deterioro de esta clase de activos se toma en consideración el patrimonio neto de la sociedad participada por la APM, ajustado, en su caso, a los principios contables generalmente aceptados en España, corregido por las plusvalías tácitas netas existentes en la fecha de la valoración.

En ejercicios posteriores se reconocen las reversiones del deterioro de valor, en la medida que exista un aumento del valor recuperable, con el límite del valor contable que tendría la inversión si no se hubiera reconocido el deterioro de valor.

La pérdida o reversión del deterioro se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Las pérdidas por deterioro de valor de los instrumentos de patrimonio valorados a coste no son reversibles, por lo que se registran directamente contra el valor del activo.

3.7.9 Pasivos financieros.

Los pasivos financieros, incluyendo acreedores comerciales y otras cuentas a pagar, que no se clasifican como mantenidos para negociar o como pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, se reconocen inicialmente por su valor razonable, menos, en su caso, los costes de transacción que son directamente atribuibles a la emisión de los mismos. Con posterioridad al reconocimiento inicial, los pasivos clasificados bajo esta categoría se valoran a coste amortizado utilizando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante los pasivos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe venza o se espere recibir en el corto plazo y el efecto de actualizar no sea significativo, se valoran por su valor nominal.

3.7.10 Fianzas.

Las fianzas recibidas se valoran siguiendo los criterios expuestos para los pasivos financieros. La diferencia entre el importe recibido y el valor razonable, se reconoce como un cobro anticipado que se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias durante el periodo que se presta el servicio.

Atendiendo al principio de importancia relativa, las fianzas no son objeto de actualización financiera y se valoran por su valor nominal.

3.7.11 Bajas y modificaciones de pasivos financieros.

La APMYRP da de baja un pasivo financiero o una parte del mismo cuando ha cumplido con la obligación contenida en el pasivo o bien está legalmente dispensada de la responsabilidad fundamental contenida en el pasivo ya sea en virtud de un proceso judicial o por el acreedor.

3.7.12 Contabilidad de operaciones de cobertura.

Los instrumentos financieros derivados, que cumplen con los criterios de la contabilidad de coberturas, se reconocen por su valor razonable, más, en su caso, los costes de transacción que son directamente atribuibles a la contratación de los mismos o menos, en su caso, los costes de transacción que son directamente atribuibles a la emisión de los mismos.

En el 2009 la Autoridad Portuaria no ha contratado ninguna operación de cobertura.

3.8 Existencias.

Las existencias se valoran inicialmente por el coste de adquisición.

El coste de adquisición incluye el importe facturado por el vendedor después de deducir cualquier descuento, rebaja u otras partidas similares así como los intereses incorporados al nominal de los débitos más los gastos adicionales que se producen hasta que los bienes se hallen ubicados para su venta y otros directamente atribuibles a la adquisición, y los impuestos indirectos no recuperables de la Hacienda Pública.

Las reducciones y reversiones en el valor de las existencias se reconocen con abono al epígrafe de Aprovisionamientos.

3.9 Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.

El efectivo y otros activos líquidos equivalentes incluyen el efectivo en caja y los depósitos bancarios a la vista en entidades de crédito. También se incluyen bajo este concepto otras inversiones a corto plazo de gran liquidez siempre que fuesen fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo y tuviesen un vencimiento original próximo en el tiempo que no exceda el periodo de tres meses.

3.10 Subvenciones, donaciones y legados.

Las subvenciones, donaciones y legados se contabilizan como ingresos y gastos reconocidos en patrimonio neto cuando se obtiene, en su caso, la concesión oficial de las mismas y se han cumplido las condiciones para su concesión o no existen dudas razonables sobre la recepción de las mismas.

Para las subvenciones, donaciones y legados relacionados con determinados elementos del inmovilizado material, la Entidad considera que se han cumplido las condiciones establecidas en el momento de la concesión o de la donación.

Las subvenciones, donaciones y legados de carácter monetario se valoran por el valor razonable del importe concedido.

En ejercicios posteriores las subvenciones, donaciones y legados se imputan a resultados en función de los bienes subvencionados o donados.

3.10.1 Subvenciones.

Las subvenciones de capital se imputan al resultado del ejercicio en proporción a la amortización correspondiente a los activos financiados con las mismas o en su caso, cuando se produzca la enajenación, baja o corrección valorativa por deterioro de los mismos.

En el caso de activos no depreciables, la subvención se imputa a resultados del ejercicio en el que se produce la enajenación, baja o corrección valorativa por deterioro de los mismos.

El importe de la corrección valorativa equivalente a la parte subvencionada, se registra como una pérdida irreversible de los activos directamente contra el valor de los mismos.

El PGC 2007 no prevé, en principio la actualización financiera de las cuentas a cobrar por subvenciones por lo que siguiendo las directrices del OPPE los créditos por subvenciones concedidas no son objeto de actualización.

Las subvenciones que se conceden para financiar gastos específicos se imputan a ingresos en el ejercicio que se devengan los gastos financiados.

3.10.2 Reversión de Concesiones.

El Artículo 125 de la Ley 48/2003 de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General establece que en los casos en los que se produce la extinción de una concesión administrativa, la Autoridad Portuaria decide sobre el mantenimiento de las obras e instalaciones no desmontables que revertirán gratuitamente y libre de cargas a la Autoridad Portuaria, o sobre su levantamiento y retirada del dominio público por cuenta del concesionario.

De acuerdo con lo expuesto, el fondo económico de esta operación es asimilable al de una donación de inmovilizado material por lo que el ingreso por los bienes revertidos se registran como un ingreso de patrimonio neto en el ejercicio en el que se produce la reversión y se va traspasando a resultados según los criterios previstos en la NRV.18ª Subvenciones, Donaciones y legados apartado 1.2 del PGC 2007.

3.11 Planes de prestaciones definidas.

La Entidad incluye en planes de prestaciones definidas aquellos financiados mediante el pago de primas de seguros en los que existe la obligación legal o implícita de satisfacer directamente a los empleados las prestaciones comprometidas en el momento en el que éstas son exigibles o de proceder al pago de cantidades adicionales si el asegurador no efectúa el desembolso de las prestaciones correspondientes a los servicios prestados por los empleados en el ejercicio o en ejercicios anteriores.

3.12 Pasivos por retribuciones a los empleados.

Las indemnizaciones por cese involuntario, en su caso, se reconocerían en el momento en que existiera un plan formal detallado y se hubiera generado una expectativa válida entre el personal afectado de que se va a producir la rescisión de la relación laboral, ya sea por haber comenzado a ejecutar el plan o por haber anunciado sus principales características.

3.13 Provisiones.

Criterios Generales.

Las provisiones se reconocen cuando la APMYRP tiene una obligación presente, ya sea legal, contractual, implícita o tácita, como resultado de un suceso pasado; es probable que exista una salida de recursos para cancelar tal obligación; y se puede realizar una estimación fiable del importe de la misma.

El efecto financiero de las provisiones se reconoce como gastos financieros en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Las provisiones se revierten contra resultados cuando es probable que exista una salida de recursos para cancelar tal obligación.

3.14 Ingresos por prestación de servicios.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocen por el valor razonable de la contrapartida recibida o a recibir derivada de los mismos, los intereses incorporados al nominal de los créditos, se registrarán, en su caso, como una minoración de los mismos.

Los ingresos derivados de la prestación de servicios, se reconocen cuando se produce la corriente real de la prestación de los servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

3.15 Impuesto sobre beneficios.

A las Autoridades Portuarias les es aplicable el régimen de entidades parcialmente exentas del Impuesto sobre Sociedades para los ejercicios 2000 y siguientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 y la Disposición Final Tercera de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y por el artículo 45 de la Ley 48/2003 de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

El gasto o ingreso por el impuesto sobre beneficios comprende tanto el impuesto corriente como el impuesto diferido.

Los activos o pasivos por impuesto sobre beneficios corriente, se valoran por las cantidades que se espera pagar o recuperar de las autoridades fiscales, utilizando la normativa y tipos impositivos vigentes o aprobados y pendientes de publicación en la fecha de cierre del ejercicio.

El impuesto sobre beneficios corriente o diferido se reconoce en resultados, salvo que surja de una transacción o suceso económico que se ha reconocido en el mismo ejercicio o en otro diferente, contra patrimonio neto o de una combinación de negocios.

3.15.1 Reconocimiento de diferencias temporarias imponibles.

Las diferencias temporarias imponibles se reconocen en todos los casos.

3.15.2 Reconocimiento de diferencias temporarias deducibles.

Las diferencias temporarias deducibles se reconocen siempre que:

A) Resulte probable que existan bases imponibles positivas futuras suficientes para su compensación excepto en aquellos casos en las que las diferencias surjan del reconocimiento inicial de activos o pasivos en una transacción que no es una combinación de negocios y en la fecha de la transacción no afecta ni al resultado contable ni a la base imponible fiscal.

B) Correspondan a diferencias temporarias asociadas con inversiones en dependientes y asociadas en la medida que las diferencias temporarias vayan a revertir en un futuro previsible y se espere generar bases imponibles futuras positivas para compensar las diferencias.

3.15.3 Clasificación.

Los activos y pasivos por impuesto diferido se reconocen en balance de situación como activos o pasivos no corrientes, independientemente de la fecha esperada de realización o liquidación.

3.16 Clasificación de activos y pasivos entre corriente y no corriente.

La APMYRP presenta el balance de situación clasificando activos y pasivos entre corriente y no corriente de acuerdo con el ciclo normal de explotación que no es superior a 12 meses.

3.17 Transacciones con partes vinculadas.

Las transacciones entre empresas del grupo, se reconocen por el valor razonable de la contraprestación entregada o recibida. La diferencia entre dicho valor y el importe acordado, en el caso de que existiera, se registraría de acuerdo con la sustancia económica subyacente.

3.18 Fondo de Compensación Interportuario.

Está prevista la constitución de este fondo en el artículo 13 de la Ley 48/2003, como instrumento de redistribución de recursos del sistema portuario estatal administrado por Puertos del Estado de conformidad con los acuerdos adoptados por el Comité de Distribución del Fondo. Las aportaciones se determinan por el Comité de Distribución del Fondo, de acuerdo con lo regulado en el artículo 13 antes citado. Su cálculo se realiza a través de la aplicación de fórmulas que incorporan, como variables, conceptos económicos vinculados a la gestión del Puerto.

3.19 Aportación a Puertos del Estado.

El artículo 11 de la Ley 48/2003, establece la aportación a Puertos del Estado por parte de esta Autoridad Portuaria, del 4% de los ingresos devengados en concepto de Tasas, teniendo dicho gasto la consideración de gasto de explotación y liquidándose con periodicidad trimestral.

3.20 Información Medioambiental.

El inmovilizado material destinado a la minimización del impacto medioambiental y mejora del medio ambiente se encuentra valorado al precio de su costes de adquisición. Los costes de ampliación, modernización o mejora que representen un incremento de la productividad, capacidad, eficiencia, o un alargamiento de la vida útil de estos bienes, se capitalizan como un mayor coste de los mismos. Las reparaciones y los gastos de conservación y mantenimiento incurridos durante el ejercicio se cargan en la cuenta de pérdidas y ganancias.

El inmovilizado material e intangible medioambiental se amortizan en función de su vida útil estimada en base a los coeficientes expuestos para inmovilizaciones materiales e intangibles similares.

Se consideran gastos medioambientales los importes devengados por la realización de actividades relacionadas con los mismos para la gestión de los efectos medioambientales de las operaciones de la Autoridad Portuaria, así como los derivados de los compromisos medioambientales de la misma. Su importe se incluye en el capítulo de otros gastos de explotación, de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta.

Los gastos medioambientales derivados de las citadas actividades se considerarán gastos de explotación del ejercicio en el que se devengan. Los gastos devengados por las actividades medioambientales realizadas o por aquellas actividades realizadas para la gestión de los efectos medioambientales de las operaciones de la APMYRP, se registran de acuerdo con el principio de devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia de la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

4. Inmovilizado material

A continuación se detalla el movimiento habido durante el ejercicio para cada partida del balance incluida en este epígrafe y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y provisiones indicando:

Saldo Inicial.
Entradas o dotaciones.
Aumento por transferencia o traspaso de otra cuenta.
Salidas, bajadas o reducciones.
Disminuciones por transferencias o traspaso a otras cuentas.
Saldo final.

Concepto	Saldo a 31-12-08	Variaciones del ejercicio		Reclasificaciones	Traspaso a / de inversiones inmobiliarias	Traspaso a activo no corriente mantenido para la venta	Ajustes contra patrimonio	Saldo a 31-12-09
		Altas	Bajas					
a) Terrenos y bienes naturales.	10.394.909,79	87,12						10.394.996,91
b) Construcciones.	68.311.716,96	2.699.718,29	-29.088,99		-9.014,95			70.973.331,31
Accesos marítimos.	8.186.698,62	12.506,79						8.199.205,41
Obras de abrigo y defensa.	1.920.598,29	42.185,69						1.962.783,98
Obras de atraque.	28.808.480,55	37.198,03						28.845.678,58
Instalaciones para reparación de barcos.	67.006,41							67.006,41
Edificaciones.	5.992.482,86	275.955,96			-9.014,95			6.259.423,87
Instalaciones generales.	9.097.166,93	612.630,88	-29.088,99					9.680.708,82
Pavimentos, calzadas y vías de circulación.	14.239.283,30	1.719.240,94						15.958.524,24
c) Equipamientos e instalaciones técnicas.	1.340.828,10	13.932,92						1.354.761,02
Instalaciones de ayuda a la navegación.	553.913,98	8.164,00						562.077,98
Equipos de manipulación de mercancías.	488.225,30	3.850,15						492.075,45
Material flotante.	253.729,95	940,00						254.669,95
Material ferroviario.								
Equipo de taller.	44.958,87	978,77						45.937,64
d) Otro inmovilizado.	1.512.165,18	181.995,29						1.694.160,47
Mobiliario.	231.140,14	8.005,97						239.146,11
Equipos para proceso de información.	680.893,03	15.151,89						696.044,92
Elementos de transporte.	134.694,02	55.853,52						190.547,54
Otro inmovilizado material.	465.437,99	102.983,91						568.421,90
Total inmovilizado material.	81.559.620,03	2.895.733,62	-29.088,99		-9.014,95			84.417.249,71
Anticipos e inmovilizado en curso.	1.817.307,69	5.093.888,86		-554,15				6.910.642,40
Total.	83.376.927,72	7.989.622,48	-29.088,99	-554,15				91.327.892,11

Concepto	Adquisiciones a proveedores externos	Adquisiciones a otras AA.PP. y puertos del estado	Gastos financieros capitalizados	Concesiones revertidas	Transferencias desde otros organismos públicos	Trasposos de inmovilizado en curso	Total altas del ejercicio 2009
a) Terrenos y bienes naturales.	82,09					5,03	87,12
b) Construcciones.	252.305,63	-	-	-	-	2.447.412,66	2.699.718,29
Accesos marítimos.	11.783,99					722,80	12.506,79
Obras de abrigo y defensa.	42.162,04					23,65	42.185,69
Obras de atraque.	35.951,98					1.246,05	37.198,03
Instalaciones para reparación de barcos.							
Edificaciones.	14.132,24					261.823,72	275.955,96
Instalaciones generales.	146.752,93					465.877,95	612.630,88
Pavimentos, calzadas y vías de circulación.	1.522,45					1.717.718,49	1.719.240,94
c) Equipamientos e instalaciones técnicas.	13.932,92	-	-	-	-	-	13.932,92
Instalaciones de ayuda a la navegación.	8.164,00						8.164,00
Equipo de manipulación de mercancías.	3.850,15						3.850,15
Material flotante.	940,00						940,00
Material ferroviario.							
Equipo de taller.	978,77						978,77
d) Otro inmovilizado.	148.366,58	-	-	-	-	33.628,71	181.995,29
Mobiliario.	8.005,97						8.005,97
Equipos de proceso de información.	15.151,89						15.151,89
Elementos de transporte.	24.656,40					31.197,12	55.853,52
Otro inmovilizado material.	100.552,32					2.431,59	102.983,91
Total inmovilizado material.	414.687,22	-	-	-	-	2.481.046,40	2.895.733,62
Anticipos e inmovilizado en curso.	7.574.935,26					(2.481.046,40)	5.093.888,86
Total.	7.989.622,48	-	-	-	-	-	7.989.622,48

Concepto	Venta a empresas externas y retiros o bajas de inventario	Venta a otras AA.PP. y puertos del estado	Elementos subsumidos	Transferencias a otros organismos públicos	Inmovilizado abierto al uso general	Total bajas del ejercicio 2009
a) Terrenos y bienes naturales.						
b) Construcciones.	29.088,99	-	-	-	-	29.088,99
Accesos marítimos.						
Obras de abrigo y defensa.						
Obras de atraque.						
Instalaciones para reparación de barcos.						
Edificaciones.						
Instalaciones generales.	29.088,99					29.088,99
Pavimentos, calzadas y vías de circulación.						
c) Equipamientos e instalaciones técnicas.		-	-	-	-	-
Instalaciones de ayuda a la navegación.						
Equipo de manipulación de mercancías.						

Concepto	Venta a empresas externas y retiros o bajas de inventario	Venta a otras AA.PP. y puertos del estado	Elementos subsumidos	Transferencias a otros organismos públicos	Inmovilizado abierto al uso general	Total bajas del ejercicio 2009
Material flotante.						
Material ferroviario.						
Equipo de taller.						
d) Otro inmovilizado.	-	-	-	-	-	-
Mobiliario.						
Equipos de proceso de información.						
Elementos de transporte.						
Otro inmovilizado material.						
Total Inmovilizado Material.	29.088,99	-	-	-	-	29.088,99
Anticipos e inmovilizado en curso.						
Total.	29.088,99	-	-	-	-	29.088,99

Concepto	Saldo a 31-12-08	Dotaciones	Bajas			Reclasif.	Traspaso a / de inversiones inmobiliarias	Traspaso a activo no corriente mantenido para la venta	Saldo a 31-12-09
			Bajas por ventas y retiros	Transferencia a otros organismos públicos	Inmovilizado abierto al uso general				
a) Construcciones.	26.106.376,88	2.457.866,00	-25.514,17	-	-	-153,80	378,71		28.538.196,20
Accesos marítimos.	628.060,80	168.763,05							796.823,85
Obras de abrigo y defensa.	498.399,78	42.110,66							540.510,44
Obras de atraque.	10.867.709,28	947.624,56							11.815.333,84
Instalaciones para reparación de barcos.	41.369,71	1.972,05							43.341,76
Edificaciones.	3.030.548,11	197.357,81					378,71		3.227.527,21
Instalaciones generales.	4.777.981,47	467.436,07	-25.514,17						5.219.903,37
Pavimentos, calzadas y vías de circulación.	6.262.307,73	632.601,80				-153,80			6.894.755,73
b) Equipamie. e instalaciones técnicas.	748.256,35	61.905,89	-	-	-	225,69	-		810.387,93
Instalaciones de ayuda a la navegación.	446.718,94	21.963,71							468.682,65
Equipo de manipulación de mercancías.	166.541,10	23.456,38							189.997,48
Material flotante.	115.090,69	13.440,36							128.531,05
Material ferroviario.									
Equipo de taller.	19.905,62	3.045,44				225,69			23.176,75
c) Otro inmovilizado.	1.266.994,60	80.230,14	-	-	-	-71,89	-		1.347.152,85
Mobiliario.	186.191,63	9.055,44							195.247,07

Concepto	Saldo a 31-12-08	Dotaciones	Bajas			Reclasif.	Traspaso a / de inversiones inmobiliarias	Traspaso a activo no corriente mantenido para la venta	Saldo a 31-12-09
			Bajas por ventas y retiros	Transferencia a otros organismos públicos	Inmovilizado abierto al uso general				
Equipos de proceso de información.	589.154,89	32.955,84				153,80			622.264,53
Elementos de transporte.	127.770,79	1.090,72				-225,69			128.635,82
Otro inmovilizado material.	363.877,29	37.128,14							401.005,43
Total.	28.121.627,83	2.600.002,03	-25.514,17	-	-	-	378,71		30.695.736,98

Evolución del inmovilizado en curso	Saldo a 31-12-08	Adiciones 2008 (+)	Traspaso a inm. En explotación (-)	Otras bajas (-)	Saldo a 31-12-09
Asistencias Técnicas Adaptación Infraestruc.	39.518,07		(28.000,00)	(90,15)	11.427,92
Asistencias Técnicas Obras.	146.820,95	65.162,67	(200.831,43)	(464,00)	10.688,19
Mejora en Instalaciones de Equipos de Seguridad y Protección.	348.179,30	54.196,30	(402.375,60)		
Accesos a la Zona S-O de la Z. de Servicios.	15.981,20	91.551,72	65.211,20		172.744,12
Muelle comercial Oeste.	213.988,08	202.518,29	(53.556,89)		362.949,48
Mejora de Calados en Accesos Marítimos.	182.158,09		81.556,89		263.714,98
Ampliación del PIF.	190.895,86	35.351,45	(226.247,31)		
Proyecto de Remodelación y nuevo acceso al subsector.	149.583,93	1.446.288,57	23.000,00		1.618.872,50
Nuevo Edificio Administrativo.	513.802,58	2.997.933,86			3.511.736,44
Valoración Terreno Lamina Agua.	15.387,98				15.387,98
Aumento de Calado en Muelle Comercial.		4.500,00			4.500,00
Prolongación Muelle Transversal Manuel Leiros.		931.824,08	4.906,07		936.730,15
Mejora Impermeabilización faro isla de ons.		35.576,41	(35.576,41)		
Mejora Instalaciones eléctricas baja tensión.					
Adecuación Accesos terrestres z. operaciones y terminal.		1.710.031,91	(1.710.031,91)		
Otras.	991,65		898,99		1.890,64
Total.	1.817.307,69	7.574.935,26	(2.481.046,40)	(554,15)	6.910.642,40

4.1 Gastos financieros capitalizados.

Durante el ejercicio 2009, la APMYRP no ha capitalizado gastos financieros en el inmovilizado en curso.

4.2 Bienes totalmente amortizados.

El coste de los elementos del inmovilizado material que están totalmente amortizados y que todavía están en uso al 31 de diciembre es como sigue:

	Euros
Construcciones.	8.435.886,21
Instalaciones técnicas y maquinaria.	400.030,11
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario.	149.779,69
Otro inmovilizado.	1.077.277,14
	10.062.973,15

4.3 Subvenciones oficiales recibidas.

Determinados proyectos de construcción, han sido financiados en parte por una serie de subvenciones concedidas a la Entidad con el siguiente detalle:

Marco FEDER 94/99	4.789.282,58
Marco FEDER 00/06	14.710.000,00
FEOGA	790.661,04
IFOP	565.289,73
COHESIÓN 07/13	19.000.000,00

4.3 Compromisos.

Los compromisos de compra de inmovilizado material ascienden a 4.235.094,59 € euros, dichos compromisos serán financiados mediante recursos propios de conformidad con lo establecido en los Presupuestos de la Entidad.

4.5 Seguros.

La APMYRP tiene contratadas varias pólizas de seguro para cubrir los riesgos a que están sujetos los elementos del inmovilizado material. La cobertura de estas pólizas se considera suficiente.

4.6 Costes de Desmantelamiento, Retiro o Rehabilitación.

A 31 de diciembre de 2009 no existen costes de esta naturaleza.

4.7 Inversiones en Inmovilizado material adquiridas a empresas del grupo y asociadas.

Durante el ejercicio 2009 no se han producido adquisiciones de esta naturaleza.

5. Inversiones Inmobiliarias

Siguiendo las directrices de Puertos del Estado para la aplicación del Nuevo Plan General de Contabilidad en el sistema portuario de titularidad estatal, aquel inmovilizado de carácter demanial, que esté otorgado en concesión o autorización a 1 de enero de 2008 o se otorgue en lo sucesivo, así como aquel inmovilizado de carácter privativo que se ceda en arrendamiento, lucirán en el balance en la partida de Inversiones Inmobiliarias.

Esta novedad introducida por el nuevo P.G.C., de aplicación a los arrendamientos y la interpretación de su traslación por asimilación, a las concesiones y autorizaciones otorgadas, ha obligado a una identificación y desagregación del inmovilizado material en función de dicha circunstancia, al objeto de que en el Balance de apertura del ejercicio 2008 apareciesen registrados los importes brutos, sus correspondientes amortizaciones acumuladas y depreciaciones si fuese el caso, en las partidas correspondientes de las Inversiones Inmobiliarias.

A continuación se detalla el movimiento habido durante el ejercicio para cada partida del balance incluida en este epígrafe y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y provisiones indicando:

Saldo Inicial.

Entradas o dotaciones.

Aumento por transferencia o traspaso de otra cuenta.

Salidas, bajadas o reducciones.

Disminuciones por transferencias o traspaso a otras cuentas.

Saldo final.

Concepto	Saldo a 31-12-08	Adquisiciones	Concesiones revertidas	Ventas, retiros y bajas	Reclasificac.	Traspaso a / de inmovilizado material	Traspaso a activo no corriente mantenido para la venta	Ajustes contra patrimonio	Saldo a 31-12-09
a) Terrenos.	8.499.710,96								8.499.710,96
b) Construcciones.	14.394.061,84	180.945,45				9.014,95			14.584.022,24
Obras de abrigo y defensa.									
Obras de ataque.	267.531,57								267.531,57
Instalaciones para reparación de barcos.	1.274.233,35								1.274.233,35
Edificaciones.	10.398.819,99	180.945,45				9.014,95			10.588.780,39
Instalaciones generales.	455.465,76								455.465,76
Pavimentos, calzadas y vías de circulación.	1.998.011,17								1.998.011,17
Total.	22.893.772,80	180.945,45				9.014,95			23.083.733,20

Concepto	Saldo a 31-12-08	Dotaciones	Ventas, retiros y bajas	Reclasificac.	Traspaso a / de inmovilizado material	Traspaso a activo no corriente mantenido para la venta	Ajustes contra patrimonio	Saldo a 31-12-09
Obras de abrigo y defensa.								
Obras de ataque.	107.918,73	6.848,81						114.767,54
Instalaciones para reparación de barcos.	1.067.210,05	13.135,17						1.080.345,22
Edificaciones.	3.023.926,10	319.421,03			378,71			3.343.725,84
Instalaciones generales.	110.086,90	26.781,39						136.868,29
Pavimentos, calzadas y vías de circulación.	1.088.490,54	124.314,63						1.212.805,17
Total.	5.397.632,32	490.501,03	-		378,71			5.888.512,06

5.1 Bienes totalmente amortizados.

El coste de los elementos del inmovilizado material que están totalmente amortizados y que todavía están en uso al 31 de diciembre es como sigue:

	Euros
Construcciones	658.042,95

5.2 Ingresos y Gastos derivados de las inversiones inmobiliarias.

El detalle de los ingresos y gastos generados por las inversiones inmobiliarias es como sigue:

	Euros
	- 2009
Ingresos por tasas de ocupación privativa del dominio público portuario y aprovechamiento especial	3.583.366,94
Gastos de explotación	1.213.959,99
Neto	2.369.406,95

6. Inmovilizado intangible

A continuación se detalla el movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en este epígrafe y sus correspondientes amortizaciones acumuladas y provisiones, indicándose:

Saldo Inicial.

Entradas o dotaciones.

Aumento por transferencias o traspaso de otra cuenta.

Salidas, bajadas o reducciones.

Disminuciones por transferencias o traspaso a otra cuenta.

Saldo final.

Inmovilizado intangible	Saldo a 31-12-08	Adquisiciones	Ventas, retiros y bajas	Reclasificaciones	Traspaso a activo no corriente mantenido para la venta	Anticipos aplicados	Gastos financieros capitalizados	Saldo a 31-12-09
propiedad industrial.	0,00							
Aplicaciones informáticas.	253.099,21	1.680,00						254.779,21
Derechos de uso y otro inmovilizado intangible.	0,00							
Anticipos para inmovilizaciones intangibles.	0,00							
Total.	253.099,21	1.680,00						254.779,21

Amortización acumulada del inmovilizado intangible	Saldo a 31-12-08	Dotaciones	Ventas, retiros y bajas	Reclasificación	Traspaso a activo no corriente mantenido para la venta	Saldo a 31-12-09
Propiedad industrial.	0,00					
Aplicaciones informáticas.	203.642,46	14.970,26				218.612,72
Derechos de uso y otro inmovilizado intangible.	0,00					
Total.	203.642,46	14.970,26				218.612,72

El coste de los inmovilizados intangibles que están totalmente amortizados y que todavía están en uso al 31 de diciembre es como sigue:

	Euros
Aplicaciones Informáticas	186.490,48

7. Naturaleza y nivel de riesgo procedente de instrumentos financieros

7.1 Factores de riesgo financiero.

7.1.1 Riesgo de crédito.

La APMYRP no tiene concentraciones significativas de riesgo de crédito. La APMYRP tiene políticas para asegurar que las prestaciones de servicios se efectúen a clientes con un historial de crédito adecuado.

La corrección valorativa por insolvencias de clientes implica la revisión de saldos individuales en base a la calidad crediticia de los clientes, tendencias actuales del mercado y análisis histórico de las insolvencias a nivel agregado.

En relación a la corrección valorativa derivada del análisis agregado de la experiencia histórica de impagados, una reducción en el volumen de saldos implica una reducción de las correcciones valorativas y viceversa.

7.1.2 Riesgo de liquidez.

La APMYRP lleva a cabo una gestión prudente del riesgo de liquidez, fundada en el mantenimiento de suficiente efectivo y valores de deuda pública de alta liquidez, la disponibilidad de financiación mediante un importe suficiente de facilidades de crédito comprometidas por contratos de condiciones a corto plazo en firme.

La clasificación de los activos y pasivos financieros por plazos de vencimiento contractuales se muestra en las notas 10 y 11.

7.1.3 Riesgo de tipo de interés en los flujos de efectivo.

Como la APMYRP no posee activos remunerados importantes, los ingresos y los flujos de efectivo de las actividades de explotación de la APMYRP son en su mayoría independientes respecto de las variaciones en los tipos de interés de mercado.

8. Inversiones en instrumentos de patrimonio empresas del grupo y asociadas

Los movimientos habidos durante el ejercicio en las diversas cuentas de inversiones en empresas del grupo han sido las siguientes:

IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	Saldo a 31-12-08	Adiciones del ejercicio	Cancelación anticipada	Trasposos a c/plazo	Enajenación de particip.	Saldo a 31-12-09
Participaciones a l.p. en empresas del grupo.	36.957,46					36.957,46
Participaciones a l.p. en empresas asociadas.						0,00
Créditos a l.p. a empresas del grupo y asociadas.						0,00
Total saldo bruto.	36.957,46	0,00	0,00	0,00	0,00	36.957,46
Deterioro de valor de participac. a l.p. en EE.GG y ASOC.	36.957,46					36.957,46
Deterioro de valor de créditos a l.p. en EE.GG y ASOC.						0,00
Desembolsos ptes. participac. a l.p. en EE.GG y ASOC.				0,00	0,00	0,00
Total saldo neto.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

La información relacionada con las empresas del grupo asociados y otras inversiones permanentes en capital a 31 de diciembre de 2009 es la siguiente:

Participaciones permanentes en capital (31-12-08)	% De participación	Valor nominal total de la participación	Coste contable total de la participación	Provisión por depreciación al cierre	Desembolsos pendientes	
					L/P	C/P
Empresas del grupo.		36.957,46	36.957,46	36.957,46	-	-
SESTIMAR, S.A.	51,00	36.957,46	36.957,46	36.957,46		
Empresas asociadas.		-	-	-	-	-
Otras IFP en capital.		-	-	-	-	-
Totales.		36.957,46	36.957,46	36.957,46		

La Sociedad SESTIMAR, S. A. se constituyó el 20 de mayo de 1988, al amparo del Real Decreto Ley 2/1986, de 23 de Mayo, sobre el servicio público de estiba de buques, y su duración es indefinida. Con la entrada en vigor de la Ley 27/1992, se transfiere a las Autoridades Portuarias la participación de la Administración del Estado en las Sociedades de Estiba y Desestiba.

La disposición adicional sexta de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, establece que, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley, las Sociedades Estatales de Estiba y Desestiba se transformarán en agrupaciones portuarias de interés económico, obligando a las Autoridades Portuarias a separarse de la Sociedad Estatal en el momento en que se produzca el acuerdo de transformación, teniendo derecho a la liquidación de su participación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Mediante el Real Decreto Ley 3/2005, de 18 de febrero, por el que se adoptan medidas en relación con la prestación de servicios portuarios básicos y se amplía el plazo para la transformación de las sociedades estatales de estiba y desestiba en agrupaciones portuarias de interés económico, BOE del 19 de febrero de 2005, en el artículo 1 se amplía en 18 meses el plazo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional sexta de la Ley 48/2003, finalizando el plazo de transformación el 27 de agosto de 2006. A la fecha de cierre del ejercicio 2009, SESTIMAR no ha iniciado ninguna acción legal en el proceso de transformación.

9. Activos Financieros por Categorías

9.1.-Clasificación de los activos financieros por categorías.

La clasificación de los activos financieros no corrientes por categorías y clases, es como sigue:

	Instrumentos financieros a largo plazo						Instrumentos financieros a corto plazo						TOTAL		
	Instrumentos de patrimonio		Valores representativos de deuda		Créditos, Derivados, Otros		Instrumentos de patrimonio		Valores representativos de deuda		Créditos, Derivados, Otros				
	31/12/09	31/12/08	31/12/09	31/12/08	31/12/09	31/12/08	31/12/09	31/12/08	31/12/09	31/12/08	31/12/09	31/12/08			
Activos a valor raz. con cam.en p y g	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- <i>Mantenidos para negociar</i>															
- Otros															
Inversiones mantenidas hasta el vto	-	-	-	-	-	-	-	-	3.505.503,97	5.014.672,60	-	-	-	3.505.503,97	5.014.672,60
Préstamos y partidas a cobrar	-	-	-	-	738.729,09	740.249,08	-	-	-	-	8.415.583,89	6.865.848,40	-	8.415.583,89	6.865.848,40
Activos disponibles para la venta															
- <i>Valorados a valor razonable</i>															
- <i>Valorados a coste</i>															
Derivados de cobertura															
TOTAL	-	-	-	-	738.729,09	740.249,08	-	-	3.505.503,97	5.014.672,60	8.415.583,89	6.865.848,40	-	12.659.816,95	12.620.770,08

V. Inversiones financieras a largo plazo	Saldo a 01-12-08	Adiciones del ejercicio	Cancelación anticipada	Trasposos a corto plazo	Saldo a 31-12-09
Participaciones a l.p. en otras partes vinculadas.	0,00				
Inversiones financieras a l.p. en instrumentos de patri.	0,00				
Créditos a terceros.	4.749,98	11.750,00	-499,98	-12.770,91	3.229,09
a) Créditos a l.p. a otras partes vinculadas.	0,00				-
b) Créditos a l.p. por enajenación de inmovilizado.	0,00				-
c) Créditos a l.p. al personal.	4.749,98	11.750,00	-499,98	-12.770,91	3.229,09
Adm. Públ., subvenciones oficiales ptes de cobro a l.p.	735.500,00				735.500,00
Otros activos financieros.	0,00				
a) Activos por derivados financieros a l.p.	0,00	-	-	-	-
b) Imposiciones a l.p.	0,00				-
c) Fianzas y depósitos constituidos a l.p.	0,00				-
Total saldo bruto.	740.249,08				738.729,09
Deterioro de valor de créditos a l.p. a otras partes vinculadas.	0,00				
Desembolsos ptes. Particip.s a l.p. en otras partes vinculadas.	0,00				
Desembolsos ptes. sobre participaciones en el patr. neto a l.p.	0,00				-
Total saldo neto.	740.249,08	11.750,00	-499,98	-12.770,91	738.729,09

El detalle de las cuentas incluidas en los epígrafes «Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar», es como sigue:

III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	31/12/2009	31/12/2008
1. Clientes por Ventas y prestaciones de servicios.	1.872.005,84	1.596.915,70
Clientes.	1.994.035,92	1.930.039,00
Provisión por Deterioro Créditos Comerciales.	-122.030,08	-333.123,30
2. Clientes y deudores Empresas del Grupo y Asociadas.	333.975,07	892.725,06
Fondo de Compensación Interportuario Deudor.	333.975,07	892.725,06
3. Deudores Varios.	20.978,93	227.707,91
Deudores por Tráficos Mínimos.		200.440,83
Deudores Varios.	2.853,89	2.517,08
Préstamos a corto plazo al personal.	18.125,04	24.750,08
4. AA.PP., subvenciones oficiales ptes. de cobro.	5.166.240,75	3.154.600,77
5. Otros Créditos con las Administraciones Públicas.	1.021.223,30	992.738,96
H.P. retenc. y pagos a cuenta Impuesto Beneficios.	12.200,38	38.848,53
H.P. deudora por IVA de Inversiones.	1.005.940,39	947.543,31
Administraciones Públicas, deudores por otros conceptos.	3.082,53	6.347,12

La cuenta IVA soportado pendiente de aplicación refleja el IVA soportado en las certificaciones de obra que a 31 de diciembre se encuentran pendientes de pago. Conforme la Entidad paga las certificaciones de obra se reclasifica ese IVA como soportado deducible.

V. Inversiones financieras a C/P	31/12/2009	31/12/2008
3. Otros Activos Financieros.	3.506.663,97	5.015.832,60
Valores representativos de deuda c/p e intereses.	3.505.503,97	5.014.672,60
Fianzas y Depósitos Constituidos c/p.	1.160,00	1.160,00

Dentro del epígrafe Otros activos financieros a 31 de diciembre se encuentran los valores de renta fija a corto plazo en los que ha invertido la Entidad sus excedentes de tesorería.

El detalle de movimientos de deudas a largo plazo durante el ejercicio 2009 ha sido:

II. Deudas a largo plazo	Saldo a 31-12-08	Adiciones del ejercicio (+)	Cancelación anticipada (-)	Trasposos a corto plazo (-)	Saldo a 31-12-09
Deudas con entidades de crédito.					
Proveedores de inmovilizado a largo plazo.					
Otras deudas	49.224,55	82.694,55	-33.437,67	-23.187,63	75.293,80
a) Otras deudas a l.p., otras partes vinculadas.					
b) Deudas a largo plazo.					
c) Acreedores por arrendamiento financiero a l.p.					
d) Pasivos por derivados financieros a l.p..					
e) Fianzas, depósitos y garantías recibidos a largo plazo. . . .	49.224,55	82.694,55	-33.437,67	-23.187,63	75.293,80
Total	49.224,55	82.694,55	-33.437,67	-23.187,63	75.293,80

La composición de saldos de otros pasivos financieros a corto plazo es la que sigue:

Corto plazo	Saldo a 31/12/2009	Saldo a 31/12/2008
Proveedores de inmovilizado a c.p.	3.425.856,48	1.436.608,31
Fianzas y depósitos recibidos a c.p..	107.334,66	116.983,39
Acreedores por prestaciones de servicios	551.023,38	506.295,88
Acreedores por sentencias firmes T3.	1.458.588,58	
Anticipos de clientes.	28.485,31	26.262,32
Remuneraciones pendientes de pago	-91,75	-1.543,88
Otras deudas con Administraciones Públicas	139.218,17	137.143,50
Total	5.710.414,83	2.221.749,52

11. Fondos Propios

La composición y el movimiento del patrimonio neto se presentan en el estado de cambios en el patrimonio neto.

Patrimonio:

Con fecha 1 de Enero de 1.993 la Autoridad Portuaria de Marín - Pontevedra sucedió a la hasta entonces Junta de Obras del Puerto de Marín y Ría de Pontevedra, constituyendo su patrimonio inicial el patrimonio neto de dicho Organismo Autónomo al 31 de Diciembre de 1992, modificado por una serie de ajustes que se realizaron, siguiendo las instrucciones de Puertos del Estado, con objeto de introducir nuevos criterios económicos y contables con el fin de homogeneizar los estados financieros de las Autoridades Portuarias y adaptarlos a los preceptos de la Ley 27/1992.

En 1995 el patrimonio inicial se incrementó en 10.433.570,14 € como consecuencia del ajuste derivado de la valoración de determinados elementos de su inmovilizado material realizada por tasadores independientes a requerimiento del Organismo Público Puertos del Estado.

Patrimonio Ley 27/1992 (incluido en el Patrimonio Inicial).

La entrada en vigor de la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el 1 de enero de 1993, supuso la transferencia a la Autoridad Portuaria de la titularidad de señales marítimas ubicadas en la Ría de Pontevedra así como la participación en la sociedad Sestimar, S.A. Dichas transferencias se registraron en 1993 con abono a esta cuenta del balance de situación.

12. Subvenciones, Donaciones y Legados

12.1 Subvenciones.

FEDER Marco comunitario de apoyo 1994-1999: Por decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de fecha 25 de noviembre de 1994, a la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra se le concedió una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Marco Comunitario de Apoyo del 1994-1999.(Coeficiente de Cofinanciación del 62,50%).

IFOP. Adecuación de las Lonjas del Pescado a las Directivas de la CEE: A la Entidad se le concedió una ayuda con cargo a los fondos del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) para la realización de inversiones relativas al equipamiento y servicios de los Puertos Pesqueros (Orden del 21 de Septiembre de 2000, D.O.G del 28 de Septiembre de 2000). Las ayudas vienen derivadas de los proyectos de construcción de la lonja de cerco así como de la climatización de la Lonja del Puerto de Marín (1ª Fase) que se incorporó al inmovilizado en el ejercicio 2003. A partir de esa fecha la subvención se imputa al resultado de cada ejercicio en proporción a la depreciación del activo financiado con esa ayuda.

FEDER Marco comunitario de apoyo 2000-2006: Por decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de fecha 7 de marzo de 2001, a la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra se le concedió una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Marco Comunitario de Apoyo del 2000-2006 relativa a obras de ampliación y mejora de la infraestructura portuaria en los puertos de interés general. La ayuda total asignada en el programa operativo asciende a 14,71 millones de euros.

Fondos de cohesión marco comunitario de apoyo 2007-2013: En el consejo Europeo de 15 y 16 de diciembre de 2005 se llegó a un acuerdo sobre las perspectivas financieras de la Unión Europea para el periodo 2007-2013, en el que se incluía a España, con carácter transitorio, una dotación de 3.250 millones de euros para Fondos de Cohesión. En este nuevo marco, la cohesión territorial y el desarrollo armónico son elementos prioritarios de la política comunitaria, plasmados en tres grandes objetivos: Convergencia, competitividad regional y empleo, y cooperación territorial. La ayuda total asignada a la Autoridad Portuaria de Marín en el programa operativo asciende a 19 millones de euros.

La normativa comunitaria establece el «método del déficit de financiación» para determinar la contribución de los fondos a proyectos generadores de ingresos. Este método se basa en la diferencia entre el valor corriente de los costes de inversión y los ingresos netos de la operación, que se corresponde con la parte de los costes de inversión del proyecto que necesita financiación. El objetivo general es garantizar que una operación cuenta con recursos suficientes para su ejecución y, al mismo tiempo, evitar financiar en exceso. De este déficit de financiación así calculado la ayuda recibida de los Fondos de Cohesión será el 80%.

El Detalle de movimientos durante el ejercicio 2009 ha sido:

Marco de apoyo	Saldo 31/12/2008	Devengos	Bajas inmov. Entregado al uso	Traspaso resultados	Saldo 31/12/2009
FEDER 94/99	3.506.607,38			226.859,21	3.279.748,17
Pavimentación y urbanización del nuevo Muelle Comercial Oeste	69.285,49			13.209,17	56.076,32
Instalación eléctrica del nuevo Muelle Comercial Oeste	42.414,39			13.732,08	28.682,31
Vial Interior en Zona de Varaderos	12.156,37			10.277,68	1.878,69
Nuevo Muelle Comercial Este - 1ª Fase	1.341.859,33			46.202,46	1.295.656,87
Urbanización Explanada entre el Puerto Pesquero y el Muelle de Reparac	12.537,15			5.014,86	7.522,29
Habilitación Vial Interior en zona de Varaderos	6.420,50			5.428,26	992,24
Prolongación Interior Nuevo Muelle Comercial	432.621,36			19.157,32	413.464,04
Instalación eléctrica Muelle Marín Atraque 1	133.539,88			19.306,96	114.232,92
Habilitación Muelle Marín Atraque 1	154.581,27			23.686,50	130.894,77

Marco de apoyo	Saldo 31/12/2008	Devengos	Bajas inmov. Entregado al uso	Traspaso resultados	Saldo 31/12/2009
Habilitación explanada prolongación interior nuevo Muelle Comercial Norte	25.033,37			2.662,95	22.370,42
Instalación Eléctrica prolongación interior nuevo Muelle Comercial Norte	55.043,24			8.177,34	46.865,90
Muelle y Explanada contigua en Zona de Expansión del Puerto	1.221.115,03			60.003,63	1.161.111,40
FEDER 00/06	13.083.991,37			491.341,55	12.592.649,82
Muelle y Explanada contigua en Zona de Expansión del Puerto	2.047.890,64				2.047.890,64
Conexión Vial Interior al Nudo de Com. - 2ª Fase(1ª Actuación)	123.977,60			13.189,41	110.788,19
Red Ferroviaria Interior del Puerto- 1ª Fase	659.462,77			34.713,48	624.749,29
Adecuación de la Red de Saneamiento a la Zona de Expansión del Pto-2ª Fase	136.274,78			11.358,78	124.916,00
Red Ferroviaria Interior del Puerto-2ª Fase (1ª Actuación)	54.551,04			2.727,92	51.823,12
Nuevo Puesto de Inspección Fronterizo en el Puerto de Marín	268.185,38			10.071,16	258.114,22
Conexión Vial Interior al Nudo de Comunicaciones - 2ª Fase(2ª Actuación)	248.531,86			20.345,91	228.185,95
Pavimentación de Terminal Ferroviaria	54.081,77			5.033,38	49.048,39
Habilitación Muelle y Explanada contigua en Zona Expansión Puerto	784.321,79			66.430,70	717.891,09
Cimentación de grúas en la Zona de Expansión	187.594,82			8.653,93	178.940,89
Instalación Eléctrica en la Zona de Expansión	217.405,19			25.408,14	191.997,05
Muelle Este de la Zona de Expansión	1.053.571,83			16.134,66	1.037.437,17
Muelle de Reparaciones Nº2	1.270.464,13			41.213,55	1.229.250,58
Red Ferroviaria Interior del Puerto-2ª Fase (2ª Actuación)	530.240,02			22.095,81	508.144,21
Actuaciones en el Sector Pesquero 2ª Fase	556.073,33			16.356,39	539.716,94
Nueva conexión al Suministro de Agua Potable	64.755,60			3.905,49	60.850,11
Berma en Banqueta de Cimentación	98.583,31			6.832,72	91.750,59
2ª Fase Zona Expansión Pto Marín - 1ª Actuación	3.618.531,69			104.142,88	3.514.388,81
Instalación para Embarcaciones Menores	248.505,83			21.510,42	226.995,41
Actuaciones Red de Abastecimiento 1ª Fase	34.455,81			2.703,56	31.752,25
Actuaciones Red de Abastecimiento 2ª Fase	42.344,64			3.268,77	39.075,87
Ampliación CCTV del Puerto	83.850,20			5.593,02	78.257,18
Urbanización Muelle Este de la Zona de Expansión	59.405,75			4.542,52	54.863,23
Adecuación Red de Saneamiento Diversas Zonas del Puerto	126.032,40			8.069,66	117.962,74
Desvío Vial Interior Zona Oeste del Puerto	32.679,45			2.334,69	30.344,76
Habilitación de la Segunda Fase de la Zona de Expansión 1ª Act	391.042,27			33.297,85	357.744,42
Ampliación del PIF	91.177,47			1.406,75	89.770,72
FEOGA	456.176,33			22.697,47	433.478,86
Urbanización Zona Este del Puerto Pesquero	0,00				0,00
Adecuación Antiguos Departamentos de Exportadores a las Normas Sanitarias	113.992,46			5.716,53	108.275,93
Primer Grupo de Departamentos para Talleres	342.096,59			16.893,66	325.202,93
Pavimentación Zona Departamento de Exportadores	87,28			87,28	0,00
IFOP	420.035,79			17.280,92	402.754,87
Lonja de Cerco	64.165,31			2.494,20	61.671,11
Actuaciones S.Pesquero- Primera Fase Climatización Lonja	343.660,82			11.692,72	331.968,10

Marco de apoyo	Saldo 31/12/2008	Devengos	Bajas inmov. Entregado al uso	Traspaso resultados	Saldo 31/12/2009
Equipo de Trazabilidad	12.209,66			3.094,00	9.115,66
Cohesión 07/13	0,00	6.048.011,16	0,00	3.346,54	6.044.664,62
Nuevo Edificio Administrativo		2.708.981,68			2.708.981,68
Muelle Comercial Oeste		233.118,02			233.118,02
Mejora de Calados en Accesos Marítimos Zona Comercial		126.185,08			126.185,08
Accesos A La Zona Suroeste de la Zona de Servicio.		105.772,75			105.772,75
Remodelación y Nuevo Acceso al Subsector S.3.2		1.035.303,94			1.035.303,94
Adecuación Accesos Terrestres		1.145.548,95		3.346,54	1.142.202,41
Prolongación del Muelle Transversal Manuel Leiros		693.100,74			693.100,74
Total	17.466.810,87	6.048.011,16	0,00	761.525,69	22.753.296,34

12.2 Reversión de concesiones.–El movimiento de los ingresos por reversión de concesiones es el siguiente:

Concesionario	Saldo 31/12/2008	Aumentos	Disminu- ciones	Traspaso resultados	Saldo 31/12/2009
Safricope, S.A.U.	607.669,25			-21.873,19	585.796,06
Deratamento de Armadores Muelle Este.	814.870,66			-34.956,32	779.914,34
PETROGAL	107.687,67			-6.000,00	101.687,67
CEMASA	339.660,74			-14.152,53	325.508,21
Factoría Naval de Marín, S.A.	571.398,22			-23.456,15	547.942,07
AOPOMAR	784.586,55			-32.023,94	752.562,61
	3.225.873,09			-132.462,13	3.093.410,96

13. Provisiones y Contingencias

Los movimientos registrados en esta cuenta durante el ejercicio han sido los siguientes:

I. Provisiones a largo plazo	Saldo a 31/12/2008	Imputación a resultados del ejercicio		Aplicación	Traspaso C/P	Traspaso acreedor	Saldo a 31/12/2009
		Dotaciones	Excesos				
Provisión para retribuciones a l/p al personal.							
Provisión para impuestos	683.877,14	111.854,81					795.731,95
Provisión para responsabilidades.	2.982.803,01	10.481.958,71	-383.515,56	-422.417,76	-5.038.921,67	-1.458.588,58	6.161.318,15
a) Intereses de demora por litigios tarifarios.	2.290.211,59	10.061.788,64	-256.707,08	-422.417,76	-5.038.921,67	-1.458.588,58	5.175.365,14
Principales		8.773.682,67			-3.764.738,48	-1.036.255,27	3.972.688,92
Intereses de demora	2.290.211,59	1.288.105,97	-256.707,08	-422.417,76	-1.274.183,19	-422.333,31	1.202.676,22
b) Otros litigios tarifas/tasas (T. D. público)		420.170,07					420.170,07
c) Otras responsabilidades	692.591,42		-126.808,48				565.782,94
Provisión por desmante., retiro del inmov.							
Provisión para actuaciones medioambiental.							
Total	3.666.680,15	10.593.813,52	-383.515,56	-422.417,76	-5.038.921,67	-1.458.588,58	6.957.050,10

Provisión por Principal e Intereses de Demora de Litigios Tarifarios de Tarifas T3.

Con anterioridad a la entrada en vigor de la actual Ley 48/2003 de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, las tarifas por los servicios realizados por las Autoridades Portuarias venían reguladas por Orden Ministerial cuya aprobación era competencia del antiguo Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Una de las más importantes por cuantía era la llamada T-3 Mercancías que comprendía la utilización por la mercancía de las aguas del puerto y dársenas, accesos terrestres, vías de circulación, y zonas de manipulación (excluidos los espacios de almacenamiento y depósito que devengaban su propia tarifa).

Al amparo de lo establecido en La Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, los consignatarios como responsables del pago de la mencionada Tarifa T-3, en nombre y representación de sus clientes principales, interpusieron recurso contra las liquidaciones emitidas por este concepto al considerar que las mismas estaban sujetas al Derecho administrativo por tratarse de prestaciones de carácter público no pudiendo ser reguladas como precios privados bajo la fórmula jurídica de Orden Ministerial solicitando su declaración de nulidad de pleno derecho.

Todos los fallos judiciales sobre los recursos planteados contra dichas tarifas resultaron desfavorables para las Autoridades Portuarias al entender el alto tribunal que los servicios prestados por las mismas tenían el carácter de «prestaciones patrimoniales de carácter público» siendo la coactividad la característica distintiva de dicha prestación y estando sujetas por lo tanto al principio constitucional de reserva de ley. En este sentido, declara la nulidad de las liquidaciones portuarias al ser nula la orden ministerial que les sirve de cobertura por no tener el rango adecuado (ley) con el devengo de los correspondientes intereses de demora a favor del sujeto pasivo.

Ante esta coyuntura, se promulgan las Leyes 55/99 de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social y sus modificaciones con la ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social y la ley 25/2006, de 17 de julio, por la que se modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario y se aprueban medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera (esta última dictada tras la entrada en vigor de la ley 48/2003 donde queda definido su carácter de tasas) que da cobertura a la emisión de una nueva liquidación (en sustitución de la anulada) previa audiencia del interesado pudiendo acordar de oficio la compensación por la cuantía del crédito reconocido a favor del sujeto pasivo. Si como consecuencia de la aplicación de los nuevos precios regulados en esta ley resultaba una cantidad superior al inicialmente liquidada, se estaría, en virtud del principio de seguridad jurídica, a la cuantía contenida en las facturas originales.

En este contexto, la Entidad, de acuerdo con el principio contable de prudencia, venía dotando una provisión por responsabilidades por los intereses devengados en cada ejercicio de todos los litigios existentes en esta materia, calculados desde la fecha de ingreso hasta la fecha de la compensación para la totalidad de las liquidaciones que habían sido recurridas.

Por su parte, los sujetos pasivos de las antigua tarifa T-3 mercancías continuaron recurriendo las nuevas liquidaciones practicadas entendiendo que los actos afectados de nulidad de pleno derecho no pueden producir efecto alguno incluido el de interrumpir la prescripción. Como consecuencia, habría transcurrido el plazo previsto por ley para practicar una nueva liquidación.

Sobre esta materia, el pronunciamiento judicial fue en inicio muy variado (existen sentencias favorables y en contra por parte de los tribunales superiores de justicia) hasta que el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco planteó una cuestión de inconstitucionalidad de la ley 55/99, de 29 de diciembre así como de la redacción que le da la ley 14/00 en relación con la disposición adicional trigésimo cuarta que regulaba la emisión de nueva liquidación de las tarifas por servicios portuarios cuando éstas hubieran sido anuladas por sentencia firme siendo aplicable la llamada fórmula de «compensación».

El Tribunal Constitucional en tres sentencias (116/2009, de 18 de mayo; 146/2009, de 15 de junio; 161/2009, de 29 de junio,) se ha pronunciado al respecto declarando la inconstitucionalidad de diversos apartados de la disposición adicional trigésimocuarta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, tanto del apartado primero, en su redacción originaria (sentencia de 18 de mayo de 2009) y en la redacción que le dio a ese mismo apartado la disposición adicional séptima de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre (sentencia de 15 de junio de 2009), como por último, del apartado segundo de la citada disposición adicional en la redacción dada al mismo por la Ley 14/2000 (sentencia de 29 de junio de 2009). La disposición adicional de referencia regulaba el mecanismo de la «refacturación» o nueva liquidación de las tarifas por servicios portuarios cuando éstas hubiesen sido anuladas por sentencia firme. El alto Tribunal entiende que no puede resultar admisible la retroactividad tributaria de índole legislativo salvo que concurran especiales circunstancias de interés general pues vulneraría el Artículo 9.3 de la Constitución Española.

La Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, ante una sentencia que deja sin efecto las refacturaciones practicadas al declarar inconstitucional las leyes que les daban cobertura, procedió durante el ejercicio 2009 a la dotación de la correspondiente provisión por importe de los principales recurridos así como por la parte de los intereses devengados desde la fecha en la que se llevo a cabo la compensación en adelante con un criterio de máxima prudencia.

Este reconocimiento contable como pasivo cumple los requisitos exigidos por el Marco Conceptual de la Contabilidad del Plan General de Contabilidad 2007, y atendiendo a la indeterminación en cuanto a la fecha en que dichas obligaciones se cancelarán, se justifica su registro contable como provisiones de acuerdo con lo previsto en la Norma de Registro y Valoración 15.ª del citado PGC 2007.

Los criterios de contabilización y las cuentas empleadas son los siguientes:

a) Liquidaciones de tarifas anuladas por sentencia judicial firme, y refacturadas al amparo de las normas ahora declaradas inconstitucionales.—En relación con los principales, la provisión se ha registrado con cargo a «Gastos excepcionales» con la fecha de la Sentencia del Tribunal Constitucional que anuló la norma con la que fueron refacturadas en su momento, por ser este el instante en el que realmente nació la obligación. Es decir:

Apartado primero de la Disposición adicional 34.ª de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, en su redacción original: 18 de mayo de 2009.

Apartado primero de la Disposición adicional 34.ª de la Ley 55/1999, en la redacción dada al mismo por la Disposición adicional 7.ª de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre: 15 de junio de 2009.

Apartado segundo de la Disposición adicional 34ª de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, en la redacción dada al mismo por la Disposición adicional 7ª de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre: 29 de junio de 2009.

Apartado segundo de la Disposición adicional 34.ª de la ley 55/99, de 29 de diciembre, en la redacción dada por la disposición final segunda de la ley 25/2006, de 17 de julio: 8 de octubre. (Adenda Puertos del Estado).

Por lo que respecta a la provisión por intereses de demora:

1. En el caso de que los intereses de demora correspondientes a la liquidación original anulada y devengados hasta la fecha de compensación de la refacturación hayan sido satisfechos al recurrente, se ha dotado con cargo a «Gastos financieros» los intereses de demora atribuibles al periodo transcurrido desde la fecha de compensación hasta la fecha de cálculo de la provisión (en este momento, el cierre del ejercicio).

2. En el caso de que los intereses de demora devengados hasta la fecha de compensación no se hayan satisfecho al recurrente, su estimación forma parte de la provisión dotada contablemente por este concepto en ejercicios precedentes. En este caso, la actualización correspondiente a la totalidad del ejercicio 2009 se dotará con cargo a la cuenta específica de Gastos financieros.

b) Liquidaciones de tarifas anuladas por sentencia judicial firme, pendientes de refacturación.—En relación con los principales, la provisión se ha registrado con cargo a la cuenta de «Gastos excepcionales». Para determinar el momento de registro de la citada provisión se ha distinguido el tipo de liquidación de tarifas que ha sido anulada:

1) Si se trata de la nulidad de una liquidación de tarifas practicada con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/1992, la Sentencia del Tribunal Constitucional de 15 de junio de 2009 (segunda en relación con el Apartado primero de la Disposición adicional 7ª de la Ley 55/1999) es la que cierra cualquier posibilidad de refacturar las liquidaciones anuladas.

Por tanto, si la liquidación ha sido anulada por sentencia judicial firme con anterioridad a la fecha de dicha Sentencia del Tribunal Constitucional, el registro contable de la provisión por estos principales se produce en dicha fecha: 15 de junio de 2009.

Si la sentencia declarando la nulidad de la liquidación de tarifas practicada con anterioridad a la Ley 27/1992 es posterior al 15 de junio de 2009, el registro contable de la provisión por estos principales se produce en la misma fecha de la sentencia firme.

2) Si se trata de la nulidad de una liquidación de tarifas practicada con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/1992, es la Addenda de 8 de octubre de 2009 a la circular 9/2009 de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, la que cierra la posibilidad de refacturar estas liquidaciones. De acuerdo con esta Addenda, resultaría «manifiestamente contrario a la doctrina del Tribunal Constitucional la práctica de refacturación alguna al amparo de la Disposición adicional 34.º Apartado 2, en la redacción dada a la misma por la disposición final segunda de la Ley 25/2006».

Por tanto, al igual que en el caso anterior, se diferencian las liquidaciones anuladas según que la sentencia sea de fecha anterior o posterior al 8 de octubre de 2009. Con esta misma fecha se registra contablemente la provisión correspondiente a las liquidaciones anuladas por sentencia de fecha anterior a la misma. Si las sentencias han recaído con posterioridad a esa fecha se han registrado en la fecha de la sentencias.

Por lo que respecta a los intereses de demora, al no haberse procedido a la refacturación y compensación de los principales, los intereses asociados a estos litigios no han sido satisfechos al recurrente. Su estimación forma parte de la provisión dotada contablemente por este concepto en ejercicios anteriores, y la actualización correspondiente a la totalidad del ejercicio 2009 se dota con cargo a la cuenta de Gastos financieros.

c) Liquidaciones de tarifas recurridas sobre las que aún no ha recaído sentencia judicial firme.—En estos casos, la provisión contable por los principales se registra con cargo a la cuenta de «Gastos excepcionales». En cuanto a la fecha de registro, y dado que sobre estos litigios aún no ha recaído sentencia firme al cierre del ejercicio, para identificar el momento en el que nace el pasivo, se adopta la fecha en la que desapareció la posibilidad de refacturar los principales, de manera que se dan las siguientes situaciones:

1) Liquidaciones de tarifas practicadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/1992: 15 de junio de 2009 (fecha de la última Sentencia del Tribunal Constitucional anulatoria del Apartado primero de la Disposición adicional 7.ª de la Ley 55/1999).

2) Liquidaciones de tarifas practicadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/1992: 8 de octubre de 2009 (fecha del informe de la Abogacía del Estado que descarta practicar refacturaciones aún al amparo de una norma no anulada, en concreto el Apartado segundo de la Disposición adicional 7.ª de la Ley 55/1999, en la redacción dada por la Disposición final segunda de la Ley 25/2006, de 17 de julio).

Por lo que respecta a los intereses de demora, su estimación forma parte de la provisión dotada contablemente por este concepto (inicialmente su devengo finalizaría en el momento de la futura compensación, ahora descartada), por lo que la actualización correspondiente a la totalidad del ejercicio 2009 se dota con cargo a la cuenta específica de Gastos financieros.

Al cierre del ejercicio cuando existan sentencias firmes condenatorias, puesto que no se puede hablar propiamente de una provisión contable, ya que no se trataría de un pasivo

indeterminado en cuanto al importe (será el de las liquidaciones objeto de sentencia) o a la fecha de cancelación (será la del plazo legal que se conceda para la ejecución de la sentencia, con independencia de que este plazo no se cumpla), estas obligaciones se registrarán contra una cuenta 415 con la denominación «Acreedores por sentencias firmes» por el importe del principal más los intereses de demora, en su caso, cuando la propia sentencia o un posterior incidente de ejecución, lo obligue.

Por otro lado, la provisión correspondiente a aquellos litigios cuya sentencia condenatoria la A.P. espera que pueda recaer en un plazo inferior al año a partir de la fecha de cierre, se ha clasificado dentro de las provisiones a corto plazo (cuenta 529) del pasivo corriente, traspasando en su caso el saldo provisionado desde el largo plazo.

Provisión por Intereses de Demora de Litigios de Tasas de Dominio Público.

Con la entrada en vigor de la Ley 48/2003, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de Interés Generales, alguno de los sujetos pasivos titulares de concesiones y autorizaciones en la zona de servicio del Puerto de Marín, ha venido interponiendo reclamaciones económico-administrativas contra liquidaciones de las Tasas de ocupación privativa y aprovechamiento especial del Dominio Público Portuario alegando falta de motivación (detalle de los criterios y valores aplicados para el cálculo de la cuota tributaria). Dicha circunstancia, a juicio del recurrente, imposibilitó su defensa como administrado derecho que le viene reconocido por ley.

En primera instancia, el Tribunal Económico Administrativo desestimó dichas reclamaciones. Contra estas resoluciones, el sujeto pasivo interpuso el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

En fecha 18 de noviembre de 2009 el mencionado Tribunal, ha estimado uno de los recursos formulados, estando los demás pendientes de resolución. La sentencia anula las liquidaciones incluidas en el recurso por entender que las mismas incurren en falta de motivación, por lo que, tratándose de un vicio formal y, por tanto, constitutivo de mera anulabilidad, la sentencia deja a salvo el derecho de la Autoridad Portuaria de practicar nueva liquidación correctamente motivada. A este respecto, el carácter de vicio formal de la falta de motivación ha sido reiteradamente proclamado por la Jurisprudencia tanto del Tribunal Supremo (RJ 2001/886, RJ 2000/3202, RJ 2004/4025) como de Tribunales Superiores de Justicia.

En ejecución de la mencionada sentencia, y al amparo de lo establecido en la normativa tributaria que resulta de aplicación, procede en principio el reconocimiento al recurrente del importe correspondiente a los intereses de demora desde la fecha del ingreso hasta la fecha de devolución o compensación en su caso del principal.

A la vista de los antecedentes expuestos, la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra ha procedido a dotar la oportuna provisión contable por el importe mencionado para la totalidad de las liquidaciones recurridas que asciende a 420.170,07 euros.

Sentencia del Tribunal Supremo sobre la legalidad de los rellenos de Placeres.

La Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, al amparo de la legislación vigente, ha venido ejecutando sus planes anuales de inversión de acuerdo con los planteamientos estratégicos recogidos en su Plan de Empresa anual. Las obras incluidas en los mencionados planes atendieron al cumplimiento de la legislación vigente en materia medioambiental.

Las Autoridades Portuarias regulan el Planeamiento urbanístico de su zona de servicio mediante los llamados Planes Especiales. La Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra inició en el año 1994 la tramitación de su correspondiente Plan Especial, que fue aprobado inicialmente por la Diputación Provincial de Pontevedra, dado el carácter supramunicipal de los terrenos en los que se ubica el Puerto de Marín, y definitivamente por resolución del Conselleiro de Política Territorial, Obras Públicas e Vivenda de la Xunta de Galicia de 3 de octubre de 2000 («BOP de Pontevedra» n.º 217, 13-2000), tal y como establecía la normativa vigente a nivel autonómico.

Contra dicha resolución la «Plataforma Defensora da Praza dos Praceres» interpuso el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia. La Asociación recurrente, fundó su demanda, en primer lugar, en la omisión en el Plan Especial Litigioso, de un estudio de impacto medioambiental, en segundo lugar, en que el Plan Especial procedió a clasificar el suelo como urbano, y en tercer lugar en que su estudio económico-financiero adolecía de deficiencias. En este sentido, los rellenos llevados a cabo en el Puerto de Marín carecían de la correspondiente declaración de impacto medioambiental.

Con fecha 17 de marzo de 2005 la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia dictó sentencia desestimatoria del recurso interpuesto por la Asociación «Plataforma Defensora de la Plaza dos Praceres» contra resolución del Conselleiro de Política Territorial, Obras Públicas e Vivenda de la Xunta de Galicia de 3 de octubre de 2000, de aprobación definitiva del Plan Especial del Puerto de Marín-Pontevedra. El mencionado Tribunal basó su sentencia, en el hecho de que la legislación vigente no exigía el estudio ambiental para un Plan Especial de Infraestructuras Portuarias, que el mencionado plan no suponía una clasificación del suelo si no un reconocimiento de la clasificación prevista en el planeamiento general, y que la reiterada doctrina jurisprudencial afirmaba que el estudio económico-financiero no debía contener un presupuesto detallado de ingresos y gastos, siendo suficiente una previsión razonada de los mismos.

Contra esta sentencia, la Asociación «Plataforma Defensora de la Plaza dos Praceres» formuló recurso de casación, el cual fue tenido por preparado en la providencia de la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de instancia de 25 de abril de 2005, al tiempo que ordenó remitir las actuaciones al Tribunal Supremo. El mencionado Tribunal en fecha 30/10/2009 declara haber lugar al recurso de casación interpuesto por el recurrente arriba mencionado en los siguientes términos:

- a) Revoca la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del tribunal Superior de Justicia de Galicia el 17 de marzo de 2005 (recurso 4014/2001).
- b) Anula la resolución del Conselleiro de Política Territorial, Obras Públicas e Vivenda de la Xunta de Galicia de 3 de octubre de 2000 («BOP» de Pontevedra n.º 217, 13-2000).
- c) Insta la reposición de la zona portuaria a la anterior situación y estado, y en aplicación del artículo 140 de la Ley 30/1992, la Xunta de Galicia (autora de la aprobación definitiva del plan) será responsable de tal reposición en un 30%, la Diputación Provincial de Pontevedra (autora de la aprobación inicial y provisional de dicho plan) en un 20% y la Autoridad Portuaria en un 50% (como Administración promotora del Plan y primera beneficiaria de las obras).

La mencionada sentencia reviste una gran complejidad desde el punto de vista jurídico y de su propia ejecución por lo que está siendo analizada en todos su términos por la Abogacía del Estado. La vigencia de un Plan Especial posterior, aprobado por Orden del 4 de febrero de 2005 del Conselleiro de Política Territorial, Obras Públicas e Vivenda de la Xunta de Galicia que deja sin efecto de forma expresa el documento anulado por la sentencia del tribunal supremo, y la interposición de un recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional por parte de la Diputación Provincial de Pontevedra por posible lesividad de derechos en el procedimiento judicial, deriva en que la entidad no puede determinar con certeza cual será el desenlace judicial de este asunto.

En línea con lo anterior, la propia naturaleza de la infraestructura portuaria con existencia de terrenos ganados al mar, o la implicación de terceros afectados por la sentencia hacen que, a la fecha de cierre, tampoco pueda estimarse razonablemente el importe de esta contingencia.

14. Información Relativa al Medio Ambiente, Calidad y Seguridad

La Resolución número 6389 de 25 de marzo de 2002, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), establece la obligación de informar en las cuentas anuales sobre las cuestiones relacionadas con la prevención, reducción y reparación del impacto medioambiental ocasionado por las actividades de la Sociedad.

Por lo que respecta a aspectos medioambientales, la Entidad tiene implantados sistemas de gestión de los residuos producidos, control de calidad de las aguas y otras actuaciones ambientales, que permiten minimizar los posibles impactos sobre el medio ambiente.

Activos medioambientales (importes brutos)	31/12/2008	Adiciones del ejercicio	Bajas	31/12/2009
Instalaciones generales		28.460,67		28.460,67
Maquinaria		3.850,15		3.850,15
Mobiliario		6.577,34		6.577,34
Equipos procesos información		5.458,38		5.458,38
Elementos de transporte		20.277,26		20.277,26
Material diverso		96.335,48		96.335,48
Total activos medioambientales	—	160.959,28	—	160.959,28

Amortizaciones de activos medioambientales	31/12/2008	Adiciones del ejercicio	Bajas	31/12/2009
Instalaciones generales		6,44		6,44
Maquinaria		1,48		1,48
Mobiliario		2,53		2,53
Equipos procesos información		4,20		4,20
Elementos de transporte		13,03		13,03
Material diverso		74,14		74,14
Total amortizaciones de activos medioambientales	—	101,82	—	101,82

31/12/2009

Total gastos medioambientales 9.819,79

15. Aspectos derivados de la transición a las Nuevas Normas Contables

En esta nota se incluye una explicación de las principales diferencias entre los criterios contables aplicados antes de la entrada en vigor del nuevo plan general contable y los actuales, así como la cuantificación del impacto que produce esta variación de criterios contables en el patrimonio neto al 1 de enero de 2008, que es la fecha de transición y por tanto de elaboración del balance de apertura.

Según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1514/2007, la APMYRP ha optado por valorar todos los elementos patrimoniales del balance de apertura conforme a los principios y normas vigentes al 31 de diciembre de 2007, salvo los instrumentos financieros que se valoran por su valor razonable.

Las principales variaciones que originó de la aplicación del Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, en el importe de los fondos propios al 1 de enero de 2008, fecha del balance de transición y 31 de diciembre de 2008, se detallan a continuación:

Ajustes por transición PGC 2007 (01/01/2008)	Reservas por transición al PGC 2007 114
1. Ajustes por cambios en criterios contables	1.227.143,46
Ajuste contable de los bienes entregado al uso público	1.227.143,46
Por la baja de la cuenta correctora de patrimonio (109) contra reservas de primera aplicación (114)	1.227.143,46
Saldo final	1.227.143,46

Las Disposiciones adicionales primera y segunda del RD 1514/2007 establecen las reglas generales (y sus excepciones) para la primera aplicación del NPGC y, más concretamente, para la elaboración del balance de apertura a 1 de enero de 2008 en el que:

- a) Deben registrarse todos los activos y pasivos cuyo reconocimiento exige el NPGC.
- b) Deben darse de baja todos los activos y pasivos cuyo reconocimiento no está permitido por el NPGC.
- c) Deben reclasificarse los elementos patrimoniales, de acuerdo con las definiciones y criterios del NPGC.
- d) Deben ajustarse a «valor razonable» los instrumentos financieros que deban valorarse según dicho criterio, manteniendo el valor de todos los restantes elementos patrimoniales conforme a los principios y normas vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 16/2007.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la citada Disposición transitoria primera, la contrapartida de los ajustes podrá ser una cuenta de reservas.

Según lo anteriormente expuesto los ajustes más significativos que han tenido lugar son los que a continuación se detallan:

a) La Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra y el Ayuntamiento de Marín con fecha 2 de junio de 2000 suscribieron un acuerdo en el que se recogían actuaciones conjuntas de interés común y gestión de determinadas superficies e instalaciones incluidas en la zona de servicio del Puerto de Marín.

La cesión se efectuó con las directrices contables derivadas del Plan anterior, en el momento en el que se produjo la misma, cargando la cuenta de inmovilizado neto entregado al uso general, que se clasificaba en el pasivo del balance de situación dentro del epígrafe Patrimonio neto, contra cuenta de inmovilizado material.

De acuerdo con las nuevas directrices de OPPE, a pesar de su carácter reversible, se ha procedido a dar la baja definitiva de balance de los activos abiertos al uso general al considerar que el periodo estimado de cesión supera la vida económica de los bienes cedidos atendiendo a la naturaleza de los mismos (paseos marítimos y obras accesorias). La contrapartida ha sido la cuenta de reservas por primera aplicación.

b) Se ha reclasificado de «inmovilizado material» a «inversiones inmobiliarias» los elementos del activo de naturaleza inmobiliaria que han sido otorgados en concesión, autorización o han sido alquilados, así como aquellos en uso para la obtención de plusvalías vía enajenación futura.

El Presidente del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra, nombrado por Orden FOM/3217/2005, de 14 de octubre de 2005, cuyo nombre se hace constar a continuación, suscribe y refrenda con su firma las Cuentas Anuales de esta Entidad, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009, extendidas en 81 páginas numeradas de la 1 a la 80, ambas inclusive.

Pontevedra, 26 de marzo de 2010.–El Presidente, José Benito Suárez Costa.